



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Viernes, 23 de febrero de 2007 Núm. 39	Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>	SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)			Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	<p style="text-align: center;">ADVERTENCIAS</p> <p>1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enervarán a través de la Diputación Provincial.</p>	<p style="text-align: center;">INSERCIONES</p> <p>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</p> <p>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)																
	Precio (€)															
Anual	130,00															
Semestral	70,20															
Trimestral	36,70															
Ejemplar ejercicio corriente	0,65															
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90															



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León 2

Astorga 2

Vega de Infanzones 3

Posada de Valdeón 3

Sahagún 4

Igüeña 4

La Bañeza 4

Boñar 5

Villaquilambre 5

Consorcio Urbanístico Intermunicipal para la Gestión del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdorcina 6

Juntas Vecinales

Villafer 7

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo 7

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 22

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Gerencia Territorial del Catastro de León

Anuncios 23

Confederación Hidrográfica del Duero

Presidencia 25

Secretaría General 25

Confederación Hidrográfica del Norte

Dirección Técnica 26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Asturias

Sala de lo Social-Sección 001 26

Juzgados de Primera Instancia

Número uno de León 26

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número cuatro de Ponferrada 27

Número dos de La Bañeza 27

Juzgados de lo Social

Número uno de León 28

Número dos de León 28

Número tres de León 29

Número dos de Ponferrada 30

Número dos de Burgos 31

Número dos de Vitoria-Gasteiz 31

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Páramo Bajo de León y Zamora 32

Presas de la Vega de Aboja 32

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 5 de febrero pasado, aprobó el Plan Provincial de Obras y Servicios y el Fondo de Cooperación Local para 2007, con sus respectivos Planes Complementarios, quedando expuestos al público en el Servicio de Cooperación de esta Diputación, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en

el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de cuyo plazo se podrán formular reclamaciones y alegaciones sobre los aludidos planes, conforme previene el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, entendiéndose definitivamente aprobado si transcurrido el mismo no se presenta reclamación alguna.

León, 14 de febrero de 2007.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 27 de octubre de 2006, la modificación de la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos en la Vía Pública (ORA), en los términos que seguidamente se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto de la referida modificación, a efectos de que durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda ser examinado por los interesados, al objeto de presentar la reclamaciones oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento en Pleno, adoptando el acuerdo definitivo de aprobación.

La modificación de la Ordenanza afecta al artículo 3.a) de la misma, a fin de eliminar del área de aplicación de la zona de regulación aparcamientos, denominada "zona O.R.A.", la plaza del Conde Luna, de forma que quedaría eliminado de su redacción el último párrafo, cuya literalidad establece: "Plaza del Conde Luna, en horario de 10.00 a 14.00 horas. A partir de las 14.00 horas se aplicarán las normas establecidas en la señalización vertical y horizontal para la circulación y estacionamiento en el Casco Antiguo".

León, 29 de enero de 2007.-El Alcalde, Mario Amilivia González.
1620 18,40 euros

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 29 de diciembre de 2006, la modificación de la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos en la Vía Pública (ORA), en los términos que seguidamente se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto de la referida modificación, a efectos de que durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda ser examinado por los interesados, al objeto de presentar la reclamaciones oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento en Pleno, adoptando el acuerdo definitivo de aprobación.

La modificación de la Ordenanza afecta al artículo 5 de la misma, a fin de añadir al mismo un segundo párrafo cuya literalidad se establece como sigue:

"Quedan excluidos los días festivos del calendario laboral de León, y el segundo sábado del mes de julio, con motivo de la celebración del patrono de los trabajadores O.R.A.".

León, 29 de enero de 2007.-El Alcalde, Mario Amilivia González.
1621 16,80 euros

ASTORGA

En relación al proceso selectivo convocado para la provisión por concurso-oposición libre de una plaza de Coordinador de Actividades Acuáticas y Socorristas, por resolución de la Alcaldía número 16/2007 de fecha 12 de febrero de 2007, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 20, de fecha 29 de enero de 2007, al no haberse presentado ninguna reclamación.

Segundo.- Determinar la composición del tribunal en los siguientes términos:

- Presidente:

Titular: Don Juan José Alonso Perandones

Suplente: Don Juan José Simón Callejo

- Vocales:

· Un funcionario municipal designado por el Alcalde.

Titular: Doña María del Pilar Rodríguez Gómez

Suplente: Don Álvaro Turienzo Fuente

· Un maestro especialista en educación física, designado por el Alcalde

Titular: Don Juan Mario Martínez Delgado

Suplente: Juan Carlos García Gil

· Un representante de la Junta de Castilla y León.

Titular: Doña Josefina Díez Parejo

Suplente: Don Matías Zapatero Fuertes

· Un representante de los trabajadores.

Titular: Doña María del Carmen San Martínez García

Suplente: Doña Ángela Rodríguez Carbajo

- Secretario:

Titular: Don Manuel Alija Rodríguez

Suplente: M^a del Pilar Castro Expósito

Tercero.- Determinar como fecha para la realización del primer ejercicio de la oposición el día 19 de marzo de 2007, a las 10 horas, en la Escuela Municipal de Música, sita en la calle Pedro Junco de Astorga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo señalado en la base décima de las que rigen el proceso selectivo, aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 128/2006, de fecha 24 de octubre de 2006.

Astorga, 12 de febrero de 2007.-El Alcalde (ilegible).

1578

16,40 euros

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de enero de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2007, que fue expuesto al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 17, de fecha 24 de enero de 2006, entendiéndose definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
Cap. I.- Impuestos directos	3.052.000,00
Cap. II.- Impuestos indirectos	560.000,00
Cap. III.- Tasas y otros ingresos	1.297.912,00
Cap. IV.- Transferencias corrientes	2.593.289,18
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	61.500,00
Cap. VII.- Transferencias de capital	863.309,68
Cap. VIII.- Activos financieros	30.000,00
Cap. IX.- Pasivos financieros	547.776,23
Total ingresos	9.005.787,09

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
Cap. I.- Gastos de personal	3.136.127,57
Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	2.708.989,11
Cap. III.- Gastos financieros	163.153,19
Cap. IV.- Transferencias corrientes	55.300,00
Cap. VI.- Inversiones reales	2.279.386,99
Cap. VII.- Transferencias de capital	85.144,00
Cap. VIII.- Activos financieros	30.000,00
Cap. IX.- Pasivos financieros	547.686,23
Total gastos	9.005.787,09

Lo que se expone al público en cumplimiento del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

También se aprobó en la referida sesión plenaria la Plantilla de Personal para el año 2007, en los siguientes términos:

PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007

Plantilla de funcionarios:

Plazas	Puestos de trabajo	Situación	Grupo	Nivel	E. Jubil.
I.- Funcionarios de Habilitación con Carácter Nacional					
1	Secretario	Propiedad	A	30	65 años
1	Interventor	Nombramiento Provisional	A	30	65 años
II.- Administración General					
C) Administrativos:					
Una plaza de Administrativo acumula las funciones de Depositaria.					
1	Administrativo	Propiedad	C	22	65 años
1	Administrativo	Propiedad	C	21	65 años
1	Administrativo	Propiedad	C	20	65 años
2	Administrativos	Propiedad	C	18	65 años
D) Auxiliares:					
4	Auxiliares	Propiedad	D	15	65 años
E) Subalterna:					
1	Ordenanza	Propiedad	E	12	65 años
1	Ordenanza-Notificador	Vacante	E	12	65 años
III.- Administración Especial					
A) Técnico					
1	Arquitecto	Propiedad	A	26	65 años
1	Arquitecto Técnico	Vacante	A	19	65 años
B) Servicios Especiales					
a) Policía Municipal					
1	Subinspector	Propiedad	B	22	65 años
3	Oficiales	Propiedad	C	20	65 años
17	Guardias	Propiedad	C	16	65 años
b) Personal de Oficios					
1	Operario	Propiedad	E	13	65 años
1	Operario	Propiedad	E	12	65 años
c) Cometidos Especiales					
1	Director Banda de Música	Propiedad	A	20	65 años
1	Técnico de grado medio Biblioteca-Archivo	Propiedad	B	19	65 años
1	Técnico auxiliar de Museos	Propiedad	C	16	65 años
1	Auxiliar Cultural	Vacante	D	15	65 años
1	Auxiliar Biblioteca-Archivo	Propiedad	D	15	65 años

Plantilla de Personal Laboral Fijo:

1	Maestro Práctico	Propiedad	Graduado Escolar
1	Oficiales 1ª Albañil	Vacante (P.Inter)	Graduado Escolar
1	Oficial Palista-Conductor	Vacante (P.Inter)	Graduado Escolar
2	Operarios	Propiedad	Estudios Primarios
2	Operarios jardines	Propiedad	Estudios Primarios
5	Operarios usos múltiples	Vacantes	Estudios Primarios
1	Operario cementerio	Vacante	Estudios Primarios
1	Coordinador monitor actividades acuáticas y socorristas	Vacante	Título de Socorrista
1	Auxiliar Cultural	Vacante	Graduado Escolar
1	Conserje -Con minusvalía-	Vacante	Estudios Primarios
2	Técnicos auxiliares de cultura	Vacante	Título de Bachiller

Plantilla de Personal Laboral Fijo Discontinuo:

4	Auxiliares Ludoteca (tiempo parcial 17 horas semanales)	Vacantes	Graduado Escolar
9	Monitores Deportivos (9 meses)	Interinos	Monitor Deportivo
	- 6 de diecinueve horas semanales		
	- 2 de seis horas semanales		
	- 1 de veintidós horas semanales		
7	Profesores de Música	Interinos	Título de grado medio

- 1 de treinta y una horas semanales (nueve meses y medio)
- 1 de veintidós horas semanales (nueve meses y medio)
- 1 de veinte horas, treinta minutos, semanales (nueve meses)
- 2 de dieciocho horas, treinta minutos, semanales (nueve meses)
- 1 de catorce horas semanales. (nueve meses)
- 1 de doce horas semanales (nueve meses)

Plantilla de Personal Laboral con Duración Indefinida:

Nº plazas	Puesto de trabajo	Título exigido
1	Asistente Social	Asistente Social
1	Auxiliar	Graduado Escolar
1	Oficial Jardinero	Graduado Escolar
4	Operarios	Estudios Primarios
1	Operario Grúa	Estudios Primarios
3	Operarios jardines	Estudios Primarios
1	Operario con minusvalía	Estudios Primarios
8	Limpiadoras (cinco horas diarias)	Estudios Primarios

Plantilla de Personal con Duración Temporal:

Nº plazas	Puesto de trabajo	Título exigido
1	Arqueólogo	Ldo. en Historia
1	Arquitecto Técnico	Arquitecto Técnico
3	Auxiliares (media jornada)	Graduado Escolar
1	Limpiadora	Certificado Estudios P.
3	Limpiadoras (25 horas semanales)	Certificado Estudios P.
4	Auxiliares de Turismo (media jornada)	Graduado Escolar
1	Asistente Social	Asistente Social
1	Auxiliar de Consumo (media jornada)	Graduado Escolar
4	Operarios de usos múltiples	Certificado Estudios P.
1	Operarios Instalaciones Deportivas	Certificado Estudios P.
1	Operario Instalaciones Deportivas Trabajador con minusvalía	Certificado Estudios P.
3	Socorristas (3 meses)	Título de Socorrista

Lo que se hace público en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Astorga, 12 de febrero de 2007.-El Alcalde (ilegible). 1577

VEGA DE INFANZONES

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2007 aprobó inicialmente la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido el plazo anterior sin que se presente ninguna reclamación o sugerencia el acuerdo se entenderá adoptado con carácter definitivo.

Vega de Infanzones, 13 de febrero de 2007.-El Alcalde, Máximo Campano Estébanez.

1673

3,00 euros

POSADA DE VALDEÓN

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de febrero de 2007 aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares que van a regir la contratación de la obra "Recuperación de pavimentos en el municipio de Posada de Valdeón".

Se convoca concurso para la contratación de la citada obra con arreglo a las siguientes características:

1. Objeto del contrato: Obra definida en el proyecto técnico de don Antonio Fernández Rodríguez de octubre de 2006.

2. Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 155.159,66 euros.
5. Garantía provisional: 2% del presupuesto.
6. Garantía definitiva: 4% del importe de la adjudicación.
7. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Posada de Valdeón dentro de los trece días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 10 a 14 horas. Teléfono: 987 740 504.-Telefax: 987 740 576.
8. Requisitos específicos del contratista y documentación a presentar: En el pliego de condiciones administrativas.
9. Plazo y modo de presentación de las ofertas: Dentro de los trece días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta las 14 horas. Si dicho plazo terminara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.
10. Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento. Posada de Valdeón, 12 de febrero de 2007.-El Alcalde, Mariano Rojo Casares.

* * *

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de febrero de 2007 aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares que van a regir la contratación de la obra "Acondicionamiento de plaza Cortina Concejo en Posada de Valdeón".

Se convoca concurso para la contratación de la citada obra con arreglo a las siguientes características:

1. Objeto del contrato: Obra definida en el proyecto técnico de don Antonio Fernández Rodríguez de noviembre de 2006.
2. Plazo de ejecución: 1 mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 28.652,88 euros.
5. Garantía provisional: 2% del presupuesto.
6. Garantía definitiva: 4% del importe de la adjudicación.
7. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Posada de Valdeón dentro de los trece días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 10 a 14 horas. Teléfono: 987 740 504.-Telefax: 987 740 576
8. Requisitos específicos del contratista y documentación a presentar: En el pliego de condiciones administrativas.
9. Plazo y modo de presentación de las ofertas: dentro de los trece días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta las 14 horas. Si dicho plazo terminara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.
10. Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento. Posada de Valdeón, 12 de febrero de 2007.-El Alcalde, Mariano Rojo Casares.

1605 50,40, euros

* * *

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de febrero de 2007 aprobó los Proyectos Técnicos de las siguientes obras:

"Separata nº 1 acondicionamiento de la plaza Cortina Concejo en Posada de Valdeón".

"Recuperación de pavimentos en el municipio de Posada de Valdeón".

"Mejora de redes de abastecimiento en Posada de Valdeón".

Los citados documentos se exponen al público durante un plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de su consulta, sugerencias y reclamaciones.

Posada de Valdeón, 8 de febrero de 2007.-El Alcalde, Mariano Rojo Casares.

1584

3,00 euros

SAHAGÚN

Por Sequillo Luz SL, representado por don José Durantez Calvo, se ha iniciado expediente de licencia ambiental, autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia urbanística para la instalación fotovoltaica conectada a red de 25 kW en Riosequillo, polígono 413, parcela 5030 del término municipal de Sahagún (León), conforme proyecto redactado por don Eloy Miguélez Maristany, Ingeniero Industrial.

Al ubicarse la construcción en suelo rústico se somete el expediente a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la obra de referencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento durante el periodo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo dentro del mismo periodo se podrán formular alegaciones al amparo de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento durante un periodo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sahagún, 13 de febrero de 2007.-El Alcalde, José Manuel Lora García.

1572

20,80 euros

IGÚEÑA

Por don Ovidio Crespo Fernández se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una casa de turismo rural con emplazamiento en la plaza de la Gortina, s/n, de la localidad de Colinas del Campo de Martín Moro.

El expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las oficinas municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Iqueña, 12 de febrero de 2007.-El Alcalde, Laudino García García.

1608

12,80 euros

LA BAÑEZA

Por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 15 de febrero de 2007, ha sido aprobado el anteproyecto, el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Vial en el municipio de La Bañeza y de la Limpieza de Interiores.

Los citados pliegos se exponen al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico administrativas y técnicas.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: El Ayuntamiento de La Bañeza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto:

a) "Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y de la Limpieza de Interiores", con arreglo al anteproyecto, pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

b) Lugar de ejecución: Municipio de La Bañeza.

c) Plazo de ejecución: Diez años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de contrata de la gestión del servicio público asciende a 858.258,65 euros incluido IVA, según se describen en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

5.- Garantías.

- Fianza provisional.- La garantía provisional será de 17.165,17 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación.

- Fianza definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del Texto Refundido de la LCAP.

6.- Obtención de documentación e información.

- Documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: La Bañeza 24750.

d) Teléfono: 987 641 268.

e) Fax: 987 642 056.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

g) www.aytobaneza.net (contratación).

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de La Bañeza de nueve a catorce horas, todos los días hábiles, salvo el sábado que será de diez a trece horas.

2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3.- Localidad y código postal. La Bañeza (León). C.P. 24750.

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1, La Bañeza.

c) Fecha: El sexto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en acto público.

d) Hora: 12.00 horas.

9.- Gastos de anuncio. A cuenta del contratista.

La Bañeza, 16 de febrero de 2007.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

1850

115,20 euros

BOÑAR

Don Francisco Villayandre Díez, con DNI nº 9.587.154-H, domiciliado en León, calle República Argentina, nº 11, en nombre y representación de la mercantil Porma Inversión SL, con NIF número B24550964, ha solicitado licencia municipal para el desarrollo de la actividad de supermercado de alimentación "Día", con emplazamiento en la calle Escuelas, números 8 y 10, bajo, de Boñar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 14 de febrero de 2007.-La Alcaldesa, Mª Virginia Blasco Casares.

1667

16,00 euros

VILLAQUILAMBRE

Con fecha 13 de febrero de 2007, por resolución de la Alcaldía relativo a la aprobación lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, de la Oferta de Empleo Público del año 2005, designación del tribunal y fijación del comienzo de las pruebas.

Por lo que se hace pública la lista definitiva, composición del tribunal calificador, fechas de composición del tribunal así como fecha de primer ejercicio, según se transcribe a continuación:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PRUEBAS SELECTIVAS CUBRIR 2 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, OEP 2005

Causas de exclusión:

Núm. Causa de exclusión

- | | |
|---|---|
| 1 | Falta fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. |
| 2 | Instancia presentada fuera de plazo. |
| 3 | Falta fotocopia de los carnés de conducir A o B. |
| 4 | Falta certificado médico oficial para poder participar en las pruebas físicas; o éste no ha sido presentado en el modelo oficial. |
| 5 | Falta resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. |
| 6 | Falta certificado del Servicio Público de Empleo de no haber percibido prestación por desempleo en los 6 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de que se haya acreditado que se encontraba en situación de demandantes de empleo. |
| 7 | Ser menor de 18 años o mayor de 33 años, referidas dichas edades al día que finalice el plazo de presentación de instancias. |

Admitidos

Nombre y apellidos

DNI

ABANADES PEREDA, JOSÉ MARÍA	53.440.348 D
ÁLVAREZ GONZÁLEZ, MIGUEL	71.446.386 Z
ÁLVAREZ LLAMAZAREZ, DAVID	71.447.533 B
ÁLVAREZ PELLITERO, RODRIGO	71.442.502 V
ÁLVAREZ TEJERINA, IVÁN	71.424.497 K
AMIGO ACEBO, JORGE IGNACIO	9.804.269 J
ARCILLA BORGIO, BLANCA	71.423.990 C
BAYÓN PONGA, IKER MIGUEL	71.447.237 Z
BIURRUN GONZÁLEZ, CRISTINA	71.435.427 A
BLANCO FIDALGO, MARIAN	71.502.932 A
BLANCO GUTIÉRREZ, NICOLÁS JAIRO	71.430.281 D
CABRERA FERNÁNDEZ, MANUEL	11.441.492 G

Nombre y apellidos	DNI
CASTILLO ALONSO, CARLOS MANUEL	9.800.814 P
CUESTA BAZ, HÉCTOR MIGUEL	71.433.240 R
DE LA PUENTE GREGORIO, ALEJANDRO	71.422.772 K
DE SOTO GONZÁLEZ, HÉCTOR	9.808.254 L
DEBESA MARCOS, EDUARDO	71.432.142 F
DÍEZ FERNÁNDEZ, JAVIER	9.805.389 Y
DÍEZ MARTÍNEZ, EVA MARÍA	9.801.889 W
DOMINGEZ PASCUAL, JAVIER	11.967.908 L
FLECHA FERRERAS, ALBERTO	9.802.309 P
FLÓREZ CRESPO, JESÚS	9.797.968 Z
GANDARA LLORENTE, AZAHARA	71.441.265 E
GARCÍA CALVO, JOSÉ RAMÓN	09.806.807 K
GARCÍA CHACÓN, DEMETRIO	9.778.679 E
GARCÍA DÍEZ, FRANCISCO	71.445.541 C
GARCÍA GALINDO, CARLOS	09.794.462 G
GARCÍA HOMPANERA, DAVID	09.799.144 V
GARCÍA LÓPEZ, DAVID	9.810.058 Y
GEIJO DOMÍNGUEZ, PEDRO	71.426.973 J
GÓMEZ GARCÍA, ELISA	71.443.483 D
GONZÁLEZ BLANCO, MARIO	8.932.045 H
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RUBÉN	71.440.567 Z
GONZÁLEZ ROCA, SEILA	71.512.217 L
GONZÁLEZ SOLORZANO, JAIME	71.267.333 Q
GUTIÉRREZ SERRANO, NOELIA	9.810.821 X
HIDALGO SANDÍN, MÓNICA ESTHER	71.022.609 N
JUÁREZ ROBLES, SERGIO	09.801.023 X
LAZO VALES, DANIEL	71.431.233 H
LLAMAZARES BLANCO, VIRGINIA	48.813.694 N
LLAMAZARES TORICES, DAVID	09.783.068 H
LORENZO PÉREZ, FERNANDO LUIS	9.800.393 R
MANCHADO RAMÍREZ, EDÉN	71.431.135 N
MARTÍNEZ GARCÍA, IVÁN	71.453.976 Z
MARTÍNEZ PRIETO, ALBERTO	09.802.269 Z
MÉNDEZ GONZÁLEZ, ROBERTO	9.802.373 A
MÉNDEZ JANILLO, MANUEL ÁNGEL	71.552.308 K
MIGUÉLEZ MORAN, TOMAS ÁNGEL	71.423.625 T
MORAN ALONSO, JORGE	71.442.895 L
PÉREZ FERNÁNDEZ, RAQUEL	71.419.477 S
PIÑEIRO ÁLVAREZ, IVÁN	09.811.164 P
PRESA VILLACORTA, DANIEL	71.423.853 K
RAMOS ALFAYATE, IBÁN	71.131.962 T
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VÍCTOR JAVIER	09.800.190 M
RUIZ FERRERO, SARA	71.428.154 K
SÁEZ GONZÁLEZ, VERÓNICA	71.448.771 F
SÁEZ LAEZ, HÉCTOR	09.809.546 T
SALAS GARCÍA, FIDEL	9.798.891 V
SAMPEDRO DE BLAS, JOSÉ LUIS	71.424.546 R
SANDOVAL BURÓN, ALBERTO	09.809.531 P
SANTAMARTA GONZÁLEZ, ÁLVARO	71.422.157 G
SANTOS FERNÁNDEZ, DANIEL	09.802.326 W
SERRANO ALFAYATE, JOSÉ LUIS	71.436.901 M
SERRANO IGLESIAS, ERNESTO	71.420.826 F
SUÁREZ SANTOS, MARIO	09.779.154 Z
URIA POL, RAQUEL	44.433.010 T
VILALTA MACIA, ALBERTO	43.737.757 Z
YUDEGO ALBA, FERNANDO	9.786.426 H

Excluidos

Nombre y apellidos	DNI	Causa de exclusión
Barrio Madrigal, Juan José	71.417.037 J	4
Chico Fernández, Adrián	71.442.377 F	3,4
Doncel Ayucla, Roberto	09.812.382 F	4
Fernández Bayón, Fernando	09.804.842 B	3,4
González Fernández, Javier	71.433.208 S	2
Lavigne Pérez, Laura	71.425.361 B	3,4
Marcos Guerrero, Víctor	71.428.022 G	3
Quintero Paniagua, José Luis	71.436.896 T	4
Rodríguez Herreros, David	71.420.784 B	3

Segundo: Nombrar Tribunal Calificador, titular y suplente, de la oposición para acceso a dos plazas de Agente de la Policía Local, OEP 2.005. El Tribunal suplente actuará conjuntamente con el Tribunal titular cuando se estime necesario para el buen desarrollo de la realización de las pruebas. El Tribunal, titular y suplente, se constituirá el

próximo día 20 de marzo a las 17.00 horas en la sede de la Casa Consistorial. Para la actuación válida del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, además de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. El régimen jurídico del Tribunal Calificador será el que determinan las disposiciones contenidas en la base sexta de la convocatoria de estas pruebas.

Tribunal titular

Presidente: Don Santos Martínez García

Vocal: Doña Pilar Reguero Saa

Vocal: Don Manuel García Martínez.

Vocal: Don Francisco Domínguez Barbero

Vocal: Don Salvador Rivera Soto

Vocal: Don Juan Carlos Bayón Alonso

Vocal: Doña Edelmira Martínez Pulgar

Secretaria: Doña Dolores González Elías

Tribunal suplente

Presidente: Don Manuel Mitadiel Martínez

Vocal: Doña Milagros Gordaliza Valbuena

Vocal: Don Germán Fernández del Río

Vocal: Don Genaro Temprano Vallinas

Vocal: Doña Laura Tobalina Díez

Vocal: Doña Mercedes López Robles

Vocal: Don José Luis Mirantes Delgado

Secretaria: Doña Josefa Velasco Arenas

Tercero: La fecha del primer ejercicio de la oposición se señala para el próximo día 22 de marzo a las 18.00 horas, en el C.R.A de Navatejera (León). Todos los participantes deberán portar Documento Nacional de Identidad para poder acceder al examen

Procedase a publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El resto de anuncios, hasta la adjudicación definitiva de la plaza, serán publicados únicamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Villaquilambre, 13 de febrero de 2007.—El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

1626

58,80 euros

CONSORCIO URBANÍSTICO INTERMUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LEÓN, ONZONILLA Y SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 25, correspondiente al lunes 5 de febrero de 2007, se publican los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato de los Trabajos de Mantenimiento de los Servicios del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valduncina, primera y segunda fases, al objeto de que durante el plazo de ocho días puedan formularse alegaciones a los mismos, convocándose simultáneamente la pertinente licitación.

En los referidos pliegos se han observado errores en cuanto a que se consigna en los mismos que los trabajos referidos se referían exclusivamente a la primera fase del Polígono, siendo así que lo cierto es que comprenden las dos fases del Polígono en cuestión.

Subsanado este error mediante acuerdo de la Asamblea del Consorcio en sesión de 12 de febrero del año en curso, la propia Asamblea acuerda también ampliar el plazo concedido para la presentación de ofertas que, según la convocatoria de la licitación publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 25, correspondiente al lunes 5 de febrero de 2007, concluiría el día 20 del mes de febrero en curso, en ocho días hábiles, a contar desde la referida fecha, y, en todo caso, en ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si bien, para el caso de que el último día coincidiera en sábado, el plazo se prolongaría hasta el primer día hábil siguiente.

León, 14 de febrero de 2007.—El Presidente del Consorcio, Mario Amilivia González.

1623

24,00 euros

Juntas Vecinales

VILLAFER

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2006, el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que ha de regir la contratación de las obras de "Red. abast. y saneamiento en el camino del cementerio de Villafer", mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, se expone al público en la Secretaría de la Junta Vecinal durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta, por el procedimiento abierto, que se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra en indicado pliego y hasta tanto se resuelvan éstas.

Las características de la subasta son las siguientes:

Objeto.- La contratación de las obras de "Red. abast y saneamiento en el camino del cementerio de Villafer", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán.

Tipo de licitación.- 8.888,88 €, IVA y demás gastos incluidos. Podrá ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución.- Tres meses, a partir del día siguiente hábil a la formalización del contrato y realización del replanteo.

Fianzas.- La provisional se fija en 177,77 euros y la definitiva en el 4 por 100 del presupuesto del contrato.

Presentación de proposiciones.- En la Junta Vecinal, de lunes a viernes y durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, desde las once a las doce horas.

La documentación a presentar estará contenida en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y habrán de ajustarse a lo indicado a continuación:

Sobre A: En su exterior se hará figurar el nombre del licitador, la inscripción "Proposición para optar a la subasta, procedimiento abierto, de las obras de «Red. abast. y saneamiento en el camino del cementerio en Villafer»" y el subtítulo "Documentación" y contendrá:

a) DNI del licitador y Cédula de Identificación Fiscal o, en su caso, fotocopia compulsada de dichos documentos.

b) Si el licitador fuera una sociedad, copia compulsada de la escritura de constitución o de modificación de la misma, inscritas en el Registro Mercantil.

c) Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad en caso de hacerse la proposición a nombre de otra persona natural o jurídica, que serán bastanteados por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

d) Las uniones temporales de empresas que se constituyan para tomar parte en la presente licitación presentarán el documento por el que sus integrantes se obliguen solidariamente ante el Ayuntamiento, en el cual nombrarán un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, hasta su extinción, y se expresará el porcentaje de participación de cada empresa de la Unión Temporal. En el supuesto de resultar adjudicataria la unión temporal, deberá formalizarse la misma en escritura pública en los términos previstos en la normativa aplicable.

e) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida, por alguno de los medios previstos en el artículo 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Acreditación de no estar incurso en los casos enumerados en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, lo que podrá ser realizado mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad compe-

tente, se incorporará una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

g) Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

h) En caso de tratarse de empresas extranjeras, deberán reunir los requisitos previstos en la normativa sobre contratación administrativa según fueran de ámbito comunitario o extracomunitario.

i) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP.

j) Las empresas extranjeras presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

Sobre B: En su exterior figurará el nombre del licitador, la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta, procedimiento abierto, de las obras de «Red. abast. y saneamiento en el camino del cementerio en Villafer»" y el subtítulo "Oferta Económica". En el interior de este sobre se introducirá la proposición económica, que habrá de ajustarse al siguiente modelo:

"Don con DNI nº natural de provincia, mayor de edad y con domicilio en calle, teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante subasta, procedimiento abierto, el contrato de "Red. abast. y saneamiento en el camino del cementerio en Villafer" y del pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas, proyecto de obras y proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicha subasta y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de euros (letra y número).

Lugar, fecha y firma".

Apertura de proposiciones económicas.- En la oficina de la Junta Vecinal, a las trece horas del tercer día siguiente hábil al de terminación del plazo señalado para la presentación de las mismas (de coincidir en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente).

Villafer, 24 de enero 2007.-El Presidente, Marco A. Manso Huerga.

1039

84,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo, en su reunión de fecha 19 de septiembre de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

2.- Modificación puntual nº 2 de las Normas Urbanísticas Municipales de Vega de Infanzones.

Antecedentes:

1.- Con fecha 12 de septiembre de 2006, la Comisión Territorial de Urbanismo adoptó Acuerdo del siguiente tenor literal:

Antecedentes:

1.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Infanzones remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada.

Con fecha 19 de julio de 2006, se emite por parte del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias,

informe favorable a la modificación. Con fecha 4 de septiembre de 2006, se presenta nueva documentación técnica que completa la anterior presentada.

II.- La aprobación inicial del expediente se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre), en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2006, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.11) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 78 de fecha 25 de abril de 2006, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 85 de fecha 4 de mayo de 2006 y en el periódico *El Mundo/La Crónica de León* de fecha 6 de abril de 2006, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones según consta en certificación emitida por el Secretario Municipal de fecha 12 de junio de 2006.

Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

III.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Vega de Infanzones, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.11) del citado texto legal, en sesión celebrada el 13 de junio de 2006.

IV.- Con fecha 28 de agosto de 2006 se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Vegas de Infanzones, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.11) del citado texto legal, en sesión extraordinaria y urgente nuevo acuerdo aprobatorio que sirve de Anexo a la documentación ya presentada.

V.- Las modificaciones incorporadas por este Anexo e introducidas al documento sometido a información pública implican, de no reputarse sustanciales, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 158.3 del RUCyL, la necesaria inclusión en el expediente de anuncio relativo a notificación de la referida circunstancia a los posibles afectados o de tratarse de una pluralidad indeterminada de ellos copia de la publicación del acuerdo de aprobación provisional en el *Boletín Oficial de Castilla y León*. Con fecha 7 de septiembre de 2006 (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 173) se procede a la cumplimentación del citado trámite, momento a partir del cual se considera completo el expediente administrativo a los efectos determinados por el artículo 162.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Fundamentos de derecho:

1.- La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio), en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa

subsanción, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) la suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) la suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- En el municipio de Vega de Infanzones se encuentran en vigor las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente el 13 de mayo de 2002.

La modificación es promovida por Promociones Grulleros SL, y su objeto es la reclasificación de una superficie de 6,32 ha de Suelo Rústico con Protección Agropecuaria, SR/EP/A, comprendido entre el suelo urbano del núcleo de Villadesoto y el camino del cementerio, estableciendo dos nuevos sectores de Suelo Urbanizable Delimitado denominados SLD/S1 y SLD/S2, de 33.800 m² y 29.400 m² respectivamente, estando gran parte de estos terrenos incluidos dentro del ámbito de la zona de Concentración Parcelaria Vega de Infanzones-Onzonilla.

Como justificación a la modificación, se argumenta las necesidades de nueva vivienda manifestadas por la población residente de la zona y del Pleno de la propia Corporación Municipal.

4.- A tal efecto se emiten tres ejemplares debidamente diligenciados que constan de los siguientes documentos:

- Documento escrito denominado Modificaciones al Proyecto de Modificación Puntual de las N.U. M. de Vega de Infanzones.

- Planos según la siguiente relación:

01/14.- Ordenación General del Territorio. Clasificación y Usos del Suelo. Referida al término municipal. Estado actual. E: 1/1.000.

08/14.- Ordenación General. Referida al núcleo de Villadesoto. Estado actual. E: 1/1.000.

1.- Ordenación General del Territorio. Referida al término municipal. Estado modificado. E: 1/10.000.

2.- Ordenación General. Referida al núcleo de Villadesoto. Estado modificado. E: 1/10.000.

- Determinaciones de Ordenación General ULD/ Sector 1 (Ficha de parámetros).

- Determinaciones de Ordenación General ULD/ Sector 2 (Ficha de parámetros).

- Con fecha 4 de septiembre de 2006 se aporta nuevo Plano 2 "Ordenación General".

5.- La documentación referida en el apartado anterior se estima suficiente para determinar las características de la modificación que se propone de acuerdo con el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (D.22/2004) a falta de los siguientes contenidos y correcciones:

La grafía del nuevo Plano 2 "Ordenación General" aportado con fecha 4 de septiembre de 2006 no se corresponde con la establecida por las Normas Urbanísticas Municipales para cada una de las clasificaciones del suelo. Así mismo no contiene la delimitación de los Sectores SULD/Sector 1 y SULD/Sector 2, produciéndose confusión respecto a sus límites exactos.

- Las fichas urbanísticas correspondientes a los sectores SULD/ Sector 1 y SULD/ Sector 2 no se corresponden con la nueva delimitación contenida en el Plano 2, por otra parte, la citadas fichas deberán limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad para el instrumento modificado; por lo que no resulta preceptivo a efectos de la presente modificación el establecimiento de las determinaciones de ordenación detallada relativas a dichos sectores.

- El documento escrito al que hace referencia el artículo 169.3.b) del Reglamento de Castilla y León, denominado Memoria Vinculante,

deberá reflejar en todo caso la influencia de la modificación sobre la ordenación general vigente.

- En aras de lograr una mayor coherencia e inteligibilidad se deberá proceder a refundir en un texto único la parte de la documentación técnica correspondiente al Expte. 161/104, tramitado por esta CTU, en todos aquellos aspectos que afecten a la presente modificación, que por otro lado y de nuevo deberán hacer referencia únicamente a las determinaciones adecuadas a su específica finalidad además de los preceptivos aspectos de la Memoria Vinculante establecidos en el precitado Art. 169.3.b) del RUCyL.

6.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

1.- Subdelegación del Gobierno: Área de Industria y Energía:

Se emite informe en el que se detallan los requerimientos mínimos, normas generales de obligado cumplimiento en las zonas afectadas por la existencia de gasoductos, oleoductos y líneas de distribución eléctrica.

- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Duero: de acuerdo con el mismo la Modificación Puntual de las NUM objeto de la presente no afecta a ningún bien del dominio público hidráulico (ríos o arroyos), si bien se señala que según informa la Dirección Técnica, el canal de Presa Bernesga pertenece a una Comunidad de Regantes del mismo nombre, que es particular, y que no es competencia de ese organismo. Por tanto ante cualquier afectación a dichas infraestructuras, será la Comunidad de Regantes quien deba pronunciarse al respecto.

2.- Delegación Territorial de León.

- Servicio Territorial de Medio Ambiente: Se emite en sentido favorable la Modificación puntual de las Normas Urbanísticas de Vega de Infanzones.

- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: Se emite en sentido favorable la Modificación puntual de las Normas Urbanísticas de Vega de Infanzones.

- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería: se informa la Modificación de las Normas Urbanísticas de referencia sin objeciones a la misma. No obstante se indica que para no interferir el servicio de riego del resto de las fincas existentes a continuación de la citada actuación, deberá respetarse la rasante de las acequias afectadas de forma que las cotas de inicio y final sean respetadas.

3.- Informe Excmo. Diputación Provincial.

En el mismo se hace constar que la Modificación puntual de las NUM de Vega de Infanzones no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

7.- Del examen de la documentación se deducen las siguientes consideraciones:

7.1.- De acuerdo con el artículo 36.5 del Decreto 16/2005, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, en el exterior de todos cementerios se respetará una banda de cien metros de ancho, medidos a partir del perímetro exterior del cementerio, que no podrá ser clasificada como suelo urbano o urbanizable, por lo que gran parte de los terrenos incluidos en el sector SLD/S1 deberán mantener su condición de suelo rústico y por lo tanto no podrán ser objeto de la presente modificación, circunstancia que se recoge en el Plano 2 "Ordenación General".

7.2.- Asimismo, se deberá plantear también como vinculante para ambos Sectores la banda de protección de la acequia, así como su zona de paso, tanto si se mantiene el trazado actual como si se desvía el mismo, teniendo en cuenta en todo caso los condicionantes señalados en el informe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería relativos al mantenimiento de las cotas y ubicación del principio y final de la acequia en dichos sectores.

7.3.- Por otro lado cualquier modificación que se pudiera plantear en los posteriores planeamientos de desarrollo de dichos sectores, Planes Parciales, con respecto a la mencionada acequia, deberá contar con la autorización de la correspondiente Comunidad de Regantes titular de aquella.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y

Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima y derogatoria única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

A) Considerar lo expuesto en el apartados 5, 7.2 y 7.3 del expositivo del acuerdo y suspender la aprobación definitiva modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales "Paraje Las Lagunas" en Villadesoto. Ayuntamiento de Vega de Infanzones.

B) El Ayuntamiento de Vega de Infanzones deberá proceder a la subsanación de las deficiencias expresadas en el apartado anterior y elevar de nuevo el instrumento de planeamiento para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del presente Acuerdo.

II.- Mediante escrito, registrado de entrada el 3 de octubre de 2006 el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Vega de Infanzones remite a la Comisión Territorial de Urbanismo dos ejemplares sin diligenciar de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia. Se hace constar que tal deficiencia debe ser subsanada con anterioridad a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva, en su caso, por la Comisión Territorial de Urbanismo.

III.- Con fecha 14 de octubre de 2006, se remite nueva documentación diligenciada por el Secretario Municipal. Se acompaña, así mismo, certificación del acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 2006 que incorpora el texto refundido de la modificación, en los términos expresados por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 12 de octubre de 2006. El citado acuerdo plenario esa adoptado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.1) del citado texto legal, en sesión ordinaria.

Fundamentos de derecho:

1.- La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio), en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) la suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) la suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- En relación con la nueva documentación presenta se subsanan las deficiencias observadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 12 de septiembre de 2006 de la forma siguiente:

3.1.- Se procede a refundir en un texto único la parte de la documentación técnica correspondiente al Expte. 161/104, tramitado por esta CTU, en todos aquellos aspectos que afectan a la presente modificación, haciendo referencia únicamente a las determinaciones adecuadas a su específica finalidad además de los preceptivos aspectos de la Memoria Vinculante establecidos en el artículo 169.3.b) del RUCyL

3.2.- Se excluyen del ámbito de la modificación los terrenos afectados por lo dispuesto en el artículo 36.5 del Decreto 16/2005, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, según el cual en el exterior de todos cementerios se respetará una banda de cien metros de ancho, medidos a partir del perímetro exterior del cementerio, que no podrá ser clasificada como suelo urbano o urbanizable. Así mismo, se incorporan los siguientes planos:

1.- Ordenación General del Territorio. Clasificación y Usos del Suelo. Referida al término municipal. Estado actual. E: 1/1.000.

2.- Ordenación General. Referida al núcleo de Villadesoto. Estado actual. E: 1/1.000.

3.- Ordenación General del Territorio. Referida al término municipal. Estado modificado. E: 1/10.000.

4.- Ordenación General. Referida al núcleo de Villadesoto. Estado modificado. E: 1/10.000.

3.3.- Se aportan las fichas urbanísticas de los sectores SULD/ Sector 1 y SULD/ Sector 2 correspondientes a la nueva delimitación, contenida en los planos 3 y 4, incluyendo los parámetros resultantes de la modificación y adaptada a las determinaciones del RUCyL.

3.4.- Se plantea como vinculante para ambos Sectores la banda de protección de la acequia, así como su zona de paso, tanto si se mantiene el trazado actual como si se desvía el mismo, teniendo en cuenta en todo caso los condicionantes señalados en el informe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería relativos al mantenimiento de las cotas y ubicación del principio y final de la acequia en dichos sectores.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 2 de las Normas Urbanísticas Municipales de Vega de Infanzones

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, según lo dispuesto en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con lo establecido en los artículos 114 y 115 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que traslado a usted con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos procedentes.

El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.-Vº Bº la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Y SUS MODIFICACIONES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE VEGA DE INFANZONES

Situación: Paraje Las Lagunas - Villadesoto

Municipio: Vega de Infanzones

Promotor: Promociones Grulleros SL

Referencia: 0407/MP

Fecha: Septiembre 2006

Arquitectos:

Alonso García, Manuel

Valmaseda González Mata, Alfonso

Vega Provecho, Fernando A.

MEMORIA

MEMORIA INFORMATIVA

Objeto y encargo

Es objeto de la presente Memoria la descripción, conforme a la legislación vigente, de un Refundido de la Modificación puntual y sus Modificaciones de las Normas Urbanísticas de Planeamiento municipal de Vega de Infanzones en la parcela que describiremos a continuación.

Este documento ha sido redactado por encargo de Promociones Grulleros SL con domicilio en Gran Vía de San Marcos 20, 1º Dcha., de León, como instrumento que servirá de inicio y base del proceso para recalificar la parcela anteriormente mencionada, al objeto de presentarlo en el Excmo. Ayuntamiento de Vega de Infanzones para ser aprobada por el Ayuntamiento en Pleno y posteriormente por la Comisión Territorial de Urbanismo, de conformidad con la normativa aplicable.

La presente Memoria se complementa con el resto de la documentación del Proyecto: Anexos, Memoria Vinculante y Planos.

El presente documento es copia de su original del que son autores los arquitectos don Manuel Alonso García, don Alfonso Valmaseda González-Mata y don Fernando A. Vega Provecho. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de sus autores, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

Datos generales y antecedentes

Situación:

Calle: Paraje "Las Lagunas".

Núcleo urbano: Villadesoto.

Ayuntamiento: Vega de Infanzones.

Provincia: León.

Linderos:

Norte: Finca particular.

Sur: Finca particular.

Este: Calle nueva.

Oeste: Cementerio y Camino.

Topografía:

La topografía de los terrenos presenta un perfil prácticamente horizontal y uniforme, con un pequeño desnivel en dirección este oeste.

Características de la parcela:

El terreno objeto de la presente Modificación Puntual de Normas está formado por un grupo muy numeroso de parcelas en su zona Norte y una de grandes dimensiones en su zona Sur.

Gran parte de los terrenos se encuentran incluidos en una zona afectada por la Concentración Parcelaria de Vega de Infanzones-Onzonilla.

Es preciso comentar que estos terrenos están surcados por una acequia de riego de la que hablaremos posteriormente.

Las dimensiones se expresan en el correspondiente Plano de la parcela, arrojando, según medición, una superficie en planta de 50.700 m² (cincuenta mil setecientos metros cuadrados).

La parcela se considera un erial sin ningún tipo de preexistencia ni edificación en su interior.

Los terrenos se encuentran situados en Suelo Rústico Especialmente Protegido Agropecuario, lindando con la delimitación de Suelo Urbano.

Esta dividida en dos zonas: una de secano y otra de regadío, habiendo solicitado la exclusión de la concentración parcelaria, y posteriormente logrado su aprobación. Estas dos zonas están divididas por una acequia de riego en dirección norte sur.

El planeamiento en vigor en la actualidad en el Ayuntamiento de Vega de Infanzones son unas Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal de Vega de Infanzones aprobadas el 13/5/2002 y publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* el 03/02/2003.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Propuesta

Como ya mencionamos anteriormente, se pretende en este documento redactar un documento "Refundido de la modificación puntual y sus modificaciones de las N.S.P.M. de Vega de Infanzones" al objeto de incluir la parcela en Suelo Urbanizable delimitado para la posterior redacción de los instrumentos de Planeamiento necesarios.

Anteriormente, se habían comenzado los primeros trámites, como consta en el propio Acuerdo de la C.T.U., en el que se solicita la redacción del presente Documento Refundido.

Se pretende por tanto con esta modificación puntual de las Normas la recalificación de dichos terrenos, pasándolos de rústicos a urbanizables para la construcción de viviendas, con las directrices del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, delimitando con ello dos sectores de suelo urbanizable delimitado.

La zona donde está ubicada la parcela tiene unos accesos, situación y dimensiones idóneas para una actuación de este tipo. En cualquier caso se analizarán pormenorizadamente y posteriormente estos aspectos.

Los límites de los Sectores en su lado oeste coinciden con el límite de una franja de protección paralela al cementerio en todos sus lados a una distancia de 100 m, según se rige en el Reglamento de Policía sanitaria mortuoria.

En cuanto a la acequia existente, asimismo se protege mediante otra banda de protección según ordena la normativa sectorial vigente, atendiendo a lo especificado en la mencionada norma, en cuanto a sus rasantes, pendientes, y cotas, etc.

A continuación se aporta un Anexo que contempla los cuadros de las zonas y sectores resultantes.

ANEXO A LA MEMORIA

Cuadros resumen

A continuación se presentan cuadros resumen de las superficies generales y de ambos sectores que intervienen en la presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas municipales de Vega de Infanzones

Superficies

Superficie Sector 1 - 24.400 m²

Superficie Sector 2 - 26.300 m²

Superficie Suelo Urbanizable - 50.700 m²

Determinaciones de ordenación general. ULD/Sector 1

Denominación: ULD/S1

Clase y categoría del suelo: Urbanizable delimitado

Superficie sector: 24.400 m²

Planeamiento de desarrollo - Plan Parcial

Uso predominante - Residencial

Usos compatibles - Los definidos en las N.U.M.

Edificabilidad máxima - 5.000 m²/Hectárea

Densidad de edificación - 20 a 30 VIV/Hectárea

Reserva viviendas con protección pública - 10% aprovecham. lucrativo

Observaciones: Como vinculante se mantienen las cotas inicial y final, así como las rasantes en la acequia de riego y las conexiones con los viales existentes mediante la Calle nueva "B"



Determinaciones de ordenación general. ULD/Sector 2

Denominación: ULD/S2

Clase y categoría del suelo: Urbanizable delimitado

Superficie sector: 26.300 m²

Planeamiento de desarrollo - Plan Parcial

Uso predominante - Residencial

Usos compatibles - Los definidos en las N.U.M.

Edificabilidad máxima - 5.000 m²/hectárea

Densidad de edificación - 20 a 30 VIV/hectárea

Reserva viviendas con protección pública - 10% aprovecham. lucrativo

Observaciones: Como vinculante se mantienen las cotas inicial y final, así como las rasantes en la acequia de riego y las conexiones con los viales existentes mediante la calle nueva "A".



ÍNDICE DE PLANOS

1 Estado actual - Ordenación de territorio - 1/10.000

2 Estado actual - Ordenación general - 1/1.000

3 Modificación - Ordenación de territorio - 1/10.000

4 Modificación - Ordenación general - 1/1.000

Con lo expuesto en la presente Memoria, Anexos y demás documentación gráfica que se acompaña, pretendemos dar una idea clara

de este refundido de la modificación puntual y sus modificaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Vega de Infanzones,

En León, septiembre de 2006.—Los Arquitectos, Alonso García, Manuel; Valmaseda González Mata, Alfonso; Vega Provecho, Fernando A.

MEMORIA VINCULANTE

1.- Justificación de la conveniencia de la modificación

La población de dicho municipio, si bien es cierto que no tiene un gran crecimiento, sí tiene unas ciertas necesidades de nueva vivienda. A tenor de los primeros sondeos por parte de la promotora y de manifestaciones de algunos residentes en la zona y las impresiones captadas en el Pleno al que asistimos para la presentación de dicha iniciativa, existe un gran número de población que demanda nueva vivienda.

Esta población está compuesta por matrimonios jóvenes con o sin hijos, trabajadores de los alrededores y jóvenes con necesidades e inquietudes de independizarse. Sus zonas de residencia son viviendas de alquiler a las afueras de León o en núcleos próximos con sus consiguientes desplazamientos y lo que pretenden es continuar viviendo en su zona natal. Por otra parte existe otro tipo de población de edad más avanzada que lo que pretende es mejorar sus condiciones y calidad de vida.

Debido a estas circunstancias es por lo que afirmamos que existe demanda de viviendas de tipo medio como las que se pretenden realizar.

Con las consideraciones anteriores, se pretende como objetivo la mejora de la calidad de vida de la población mediante el control de la densidad humana y edificatoria, consolidando esta zona, con carácter general, como una zona residencial con varios tipos de viviendas de tipo medio, susceptibles de pequeñas variaciones y siempre con esa filosofía, la de no crear una gran densidad.

2.- Determinaciones del instrumento modificado (identificación)

Se adjuntan los Planos del Planeamiento en vigor a escalas 1/10.000 y 1/1.000. Por otra parte en los planos 3 y 4 se grafió la ordenación de los nuevos sectores de suelo urbanizable SU/ULD/S1 y SU/ULD/S2.

En Anexo a la Memoria ya se han presentado los cuadros de los Sectores resultantes.

Con esta nueva ordenación y recalificación de los terrenos se pretende erradicar esos islotes de edificaciones que interrumpen el desarrollo de las zonas residenciales, reubicándolas y concentrándolas en la zona objeto de esta modificación, creando así unos sectores homogéneos.

Este Suelo Urbanizable delimitado se desarrollaría posteriormente mediante Planes Parciales para cada uno de los Sectores con Ordenación detallada según las directrices de las N.U.M.

3.- Influencia de la modificación sobre el modelo territorial

Como ya comentamos anteriormente, la Modificación responde a las necesidades y a la demanda municipal de cierto tipo de vivienda.

Por otra parte también se ha planteado como objetivo la protección del medio ambiente y aprovechando las condiciones ambientales existentes, donde se aprovecha la situación y recorrido de la acequia, creando un pequeño curso de agua, donde se ubicarán las futuras zonas verdes en el desarrollo de los correspondientes Planes Parciales. Se prevé en la actuación sobre la acequia, respetando las rasantas, pendientes y cotas de los puntos inicial y final para permitir el abastecimiento de agua de riego.

Además de estas consideraciones se contempla la conexión con los viales existentes (calles "A" y "B"), para el acceso a ambos sectores.

Resumiendo, y en otro orden de cosas, entendemos que esta Modificación puntual de las N.U.P.M. de Vega de Infanzones atiende a lo dispuesto sobre Vigencia, Revisión y Modificación del Planeamiento Urbanístico a tenor de lo descrito en el artículo 169.- Modificaciones.3.a) y b).

En León, septiembre de 2006.—Los Arquitectos, Alonso García, Manuel; Valmaseda González Mata, Alfonso; Vega Provecho, Fernando A.

9302

La Comisión Territorial de Urbanismo, en su reunión de fecha 30 de junio de 006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

5.- Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales. Ayuntamiento de Villamañán.

Antecedentes de hecho

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 10 de febrero de 2006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamañán remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada.

Con fecha 27 de febrero de 2006 se suspende el cómputo del plazo para resolver al no constar en la documentación autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural relativa al cumplimiento de las determinaciones exigidas por el artículo 54.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León ni Dictamen de Evaluación Estratégica Previa (artículo 169.a) 1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre), en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2005, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 221 de 19 de octubre de 2005, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 200 de fecha 17 de octubre de 2005 y en el periódico *El Mundo la Crónica de León* de fecha 21 de octubre de 2005, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones según consta en certificación emitida por el secretario Municipal de fecha 21 de noviembre de 2005. No obstante, fuera del periodo de alegaciones se presenta escrito al que por parte del Ayuntamiento se da la calificación jurídica de alegación a la Modificación y que es objeto de resolución en el Acuerdo de Aprobación provisional en base al informe técnico obrante en el expediente.

Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

III.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Villamañán, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2006.

Fundamentos de derecho

I.- La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del

RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- En el municipio de Villamañán se encuentran en vigor las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 9 de julio de 1991, existiendo una modificación puntual aprobada el 27 de julio de 2000 e instado el propio Ayuntamiento de Villamañán la presente modificación.

El objeto de la modificación planteada consiste en la reclasificación de una superficie 13,62 ha de Suelo Rústico Común (Suelo No Urbanizable Ordinario de régimen general, SNU O/G, conforme a la denominación de las NN,SS.MM. de Villamañán), situada entre la carretera CL-621 (Valencia de Don Juan- Santa María del Páramo) perteneciente a la red básica de carreteras de Castilla y León, y un camino rural a 300 m. del acceso a la autovía A-66, en Suelo Urbanizable Delimitado de carácter industrial, que permita dar cobertura al crecimiento industrial de la comarca.

4.- Como justificación a la modificación, se argumenta la falta de disponibilidad, en el municipio de Villamañán, de suelo destinado a usos industriales, y la existencia de inmejorables comunicaciones con la red viaria como es el caso de la autovía A-66 "Ruta de la Plata".

De acuerdo con el artículo 122.2 del D. 22/2004 se establecen los siguientes parámetros de ordenación general para el sector:

Uso global predominante: Industrial.

Usos prohibidos: Residencial (excepto el vinculado al uso predominante).

Plazo para establecer la ordenación detallada: 4 años.

Densidad máxima de edificación: 0,5 m²/m² o 5.000 m²/ha.

5.- A los efectos anteriores, se remiten tres ejemplares debidamente diligenciados, que constan de la siguiente documentación:

Memoria vinculante:

Objeto.

Antecedentes. Planeamiento vigente.

Descripción de la modificación. Propiedad del suelo.

Conveniencia y oportunidad.

Influencia sobre la ordenación general.

Planeamiento y gestión.

Usos, aprovechamientos y cesiones.

Conclusión.

Planos según la siguiente relación:

- Plano nº 1.- Situación y emplazamiento. S/E.

- Plano nº 2- Clasificación del suelo actual. E: 1/25.000.

- Plano nº 3- Clasificación del suelo modificado. E: 1/25.000.

- Plano nº 4- Parcelario. E: 1/2000.

- Plano nº 5- Líneas de afección de las vías de comunicación.

E: 1/2000.

Documentación que se estima suficiente para determinar las características de la modificación que se propone de acuerdo con el artículo 169 del RUCyL.

6.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

1 - Administración General del Estado. Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía: Se emite informe con fecha

29 de noviembre de 2005 en el que se detallan los requerimientos mínimos, Normas generales de obligado cumplimiento en las zonas afectadas por la existencia de gasoductos, oleoductos y líneas de distribución eléctricas.

Confederación Hidrográfica del Duero: Se emite con fecha 23 de junio de 2006. En el se hacen constar determinadas consideraciones respecto al sistema específico y concreto de abastecimiento de agua, depuración y saneamiento del futuro polígono industrial. Circunstancias todas ellas que afectan a la ulterior ordenación detallada y que, por tanto, deberán ser tenidas en cuenta en la redacción del Plan Parcial correspondiente.

2.- Excm. Diputación Provincial de León: Solicitado y no emitido por lo que se ha de entender favorable a tenor de lo determinado por el artículo 52.4 de la LUCyL.

3 - Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León:

- Servicio Territorial de Fomento.

Sección de Conservación y Explotación de Carreteras: Se informa con fecha 14 de diciembre de 2005, indicando que la única carretera afectada es la CL-621, de Mayorga a Hospital de Órbigo por Valencia de Don Juan, estableciendo en base al artículo 20.2 de la Ley 2/1990, la situación de la línea límite de edificación a 25 metros de la arista exterior de la calzada más próxima y que el cerramiento podrá ser diáfano sin parte maciza y colocarse a 3 metros de la arista exterior de la explanación, o macizo a partir de la línea de edificación.

Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido con fecha 8 de noviembre de 2005.

- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: Se emite en sentido favorable con fecha 9 de marzo de 2006.

- Servicio de Medio Ambiente: Solicitado y no emitido por lo que se ha de entender favorable a tenor de lo determinado por el artículo 52.4 de la LUCyL.

- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería: se informa favorablemente la Modificación de las Normas Urbanísticas de referencia con fecha 2 de diciembre de 2005.

7.- En relación con el expediente remitido para su aprobación definitiva se efectúan las siguientes consideraciones:

7.1.- Respecto a la influencia de la modificación sobre la ordenación general vigente del Municipio de Villamañán, se establece un análisis somero en la memoria vinculante expresando su escasa afección por su emplazamiento a 2,5 km del núcleo urbano de Villamañán, no indicando dónde se efectúan las conexiones de los servicios urbanos necesarios, ni la ordenación detallada del sector; siendo por tanto necesario la redacción posterior de planeamiento de desarrollo para habilitar su ejecución.

7.2.- Conforme al artículo 169.4 a) 1º, del RUCyL, esta modificación tiene por objeto la clasificación y delimitación de un sector de Suelo Urbanizable Delimitado no colindante con un núcleo de población por lo que deberá sujetarse al Dictamen Medioambiental de Evaluación Estratégica Previa previsto en el artículo 157 del RUCyL debiendo incorporarse al texto de la Modificación los posibles condicionantes que se recojan en el citado instrumento de intervención medioambiental.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98; la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales tramitada por el Ayuntamiento de Villamañán condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de la determinación especificada en el apartado 7.2 del dispositivo del presente acuerdo.

En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del acuerdo, el Ayuntamiento de Villamañán deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso. El incumplimiento del plazo establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

Facultar a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 9 de noviembre de 2006 se emite certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Señor Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se procede a la publicación de la Memoria Vinculante del Plan Parcial referenciado, así como los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 15 de noviembre de 2006.—El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.-Vº.Bº. La Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

* * *

MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

1. Objeto.

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villamañán, tiene por objeto definir el cambio de clasificación urbanística de un ámbito de suelo rústico común, definido en las Normas como Suelo No Urbanizable Ordinario o de Régimen General (O/G), en Suelo Urbanizable Delimitado (SUD).

La finalidad de este cambio es la de obtener suelo industrial, de equipamiento y servicios, así como definir el régimen de este tipo de suelo.

Por esta razón, el Excmo. Ayuntamiento de Villamañán, encarga a la empresa CELIAC, Ingeniería Integral, S.L. la realización del Documento Inicial para tramitar la citada modificación.

2. Antecedentes. planeamiento vigente.

El municipio de Villamañán se sitúa al este de la comarca del Páramo formado por 5 entidades locales, como son Benamariel, San Esteban, Villacalviel, Villacé y Villamañán.

La extensión del municipio es de 57,80 km², situada a una altura media de 766 m.s.n.m. Cuenta con una población de unos 1.430 habitantes.

El municipio es atravesado por el río Esla y por el Arroyo del Valle de Fontecha, los cuales urbanísticamente tienen una franja de protección de cauces y riberas.

Las vías de comunicación son muy buenas, ya que está atravesado por la reciente autovía A-66 León-Benavente, la carretera nacional N-630 León-Benavente, la autonómica CL-621 Valencia de Don Juan-Santa María del Páramo y alguna carretera comarcal.

El municipio de Villamañán actualmente tiene unas Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, aprobadas definitivamente en sesión de la Comisión Territorial de Urbanismo de León, celebrada el día 9 de julio de 1991.

Posteriormente, se realizó una modificación puntual de las Normas Subsidiarias que afectaba únicamente al suelo no urbanizable, aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de León, celebrada el día 27 de julio de 2000 y publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* el día 25 de junio de 2001.

Dichas Normas, clasifican el suelo no urbanizable en:

* SNU Protección Cauces y Riberas.

* SNU Protección Carácter Agrícola.

* SNU Ordinario o de Régimen General.

3. Descripción de la modificación. Propiedad del suelo.

Las parcelas objeto de la modificación son la parte de las parcelas 85,86 y 87, agrupadas recientemente en una sola finca, la parcela 116 y la 120 todas ellas del polígono 202 del Catastro del término municipal de Villamañán. Estas fincas están clasificadas por las Normas Urbanísticas de Villamañán como Suelo no Urbanizable Ordinario, Régimen General (O/G).

La propiedad del suelo se define en los planos del Catastro, donde se incluye una copia del parcelario catastral de Rústica del ámbito a modificar.

A continuación se incluyen una relación detallada con los números de parcelas, el titular o propietario y la superficie de cada parcela inscritas en el Registro del Catastro del Ayuntamiento de Villamañán, pertenecientes al Polígono 202.

Pol.	Parcela Nº	Propietario	S (m ²)
202	85-86-87	Llamas Garzón, Celestino	128.430
202	116	Llamas Garzón, Celestino	7.060
202	120	Llamas Garzón, Celestino	750
Total			136.240

En consecuencia, cualquier actuación urbanística estará condicionada a la modificación de la clasificación del suelo, que permitirá una vez desarrollados los pertinentes instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos su posterior urbanización, y tras cumplir preceptivamente con los deberes de costear los gastos de urbanización, cesión y distribución, que los terrenos alcancen la condición de solar conforme a la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se plantea la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villamañán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo.

4. Conveniencia y oportunidad.

El motivo de la propuesta es el de efectuar una modificación en la clasificación de un ámbito de suelo del término municipal, de tal forma que una vez efectuados los trámites administrativos pertinentes, se pueda dar cobertura a intereses ciertos de promoción industrial, equipamiento y servicios, en el ámbito del término municipal.

La conveniencia y oportunidad están así mismo motivadas por el continuo crecimiento industrial en la comarca, que junto a una falta de disponibilidad de suelo destinado a este tipo de uso, provoca una fuerte demanda de suelo industrial.

Diferentes empresas, a través de promoción privada, se interesan por la disponibilidad de suelo destinado a usos industriales en

el Municipio de Villamañán, motivados fundamentalmente por la falta de suelo en otros polígonos cercanos, así como la existencia de unas inmejorables comunicaciones con la red viaria, como es el caso de la autovía A-66 León - Benavente. Por estas razones, el Ayuntamiento de Villamañán propone la citada modificación de las Normas Subsidiarias de este ámbito, para poder crear un suelo apto para la urbanización que permita alojar este tipo de usos, en un ámbito adecuado.

5. Influencia sobre la ordenación general.

El Sector de Suelo Urbanizable Delimitado que se propone (SUD) se ubica al este del término municipal, en una zona situada a unos dos kilómetros y medio (2,50 km) del núcleo urbano de Villamañán, junto a la carretera autonómica CL-621 dirección Santa María del Páramo y a unos 300 m. de uno de los accesos a la Autovía A-66.

Por su situación, no se ve afección a ningún otro desarrollo, ni molestias a zonas residenciales, aparte de que entre el núcleo urbano y el planteamiento del suelo urbano está la Autopista A-66.

El tipo de polígono que se pretende es principalmente industrial así como comercial, logístico y de servicios, y dada su emplazamiento no resulta perjudicial, molesto o insalubre para los vecinos de Villamañán.

6. Planeamiento y gestión.

Una vez aprobada definitivamente la presente Modificación, el suelo será declarado como Suelo Urbanizable. Para proseguir con la ordenación detallada, se deberá realizar un Plan Parcial.

La iniciativa del Planeamiento será Privada. En el caso de efectuarse la gestión mediante varias Unidades de Actuación, su delimitación se realizará en el instrumento de Planeamiento Urbanístico que establezca la ordenación detallada del Plan Parcial, y el Sistema de Actuación será el que determine el mismo instrumento según se determina en la Ley 5/99 de Urbanismo y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En consecuencia, una vez aprobado el Plan Parcial se podrá presentar Proyectos de Actuación conforme a la Ley y al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

7. Usos, aprovechamientos y cesiones.

En aplicación del artículo 44 de la Ley 5/99 de Urbanismo y del artículo 122 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se definen los usos predominantes, los compatibles, y los usos prohibidos, plazo para establecer la ordenación detallada, edificabilidad máxima,

Previsión del Programa: Cuatro años

Estructura de la propiedad: Privada

Iniciativa del Planeamiento: Privada

Figura de Planeamiento: Plan Parcial

Sistema de Actuación: Concertado

Superficie Bruta del Sector: 136.240 m²

Uso global predominante: Industrial

Usos prohibidos: Residencial (excepto el vinculado al industrial)

Intensidad de uso global: 0,50 m²/m²

Aprovechamiento lucrativo máximo: 68.120 U.A.

Para la determinación del aprovechamiento máximo, se ha tenido en cuenta el artículo 122.2. c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el cual especifica que la edificabilidad máxima en usos privados no será superior a 5.000 m² por hectárea, por lo que en este caso, la edificabilidad máxima será de 68.120 m², teniendo en cuenta una superficie de 136.240 m² de suelo.

Las cesiones serán las preceptivas según la Normativa vigente, referidas a las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos.

Se dispondrán 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5 por 100 de la superficie del sector, para espacios libres públicos. La reserva de suelo para equipamiento será de 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector con un mínimo del 5 por 100 de la superficie del sector.

Las condiciones de edificación serán las fijadas en las Normas Urbanísticas y las que se determinen en el Plan Parcial.

8. Conclusión.

Por todo lo expuesto anteriormente, queda suficientemente justificado la conveniencia de realizar la presente Modificación y con acuerdo a las especificaciones en el artículo 58 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y al artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León sobre Modificaciones del Planeamiento Urbanístico.

De esta forma, queda claro que el objeto del presente documento es el de cambiar la clasificación en un ámbito de suelo rústico en suelo urbanizable, así como de ajustarlo a la Normativa vigente, y presentar la documentación necesaria para esta finalidad específica. Por esta razón se presenta a la autoridad competente, para su aprobación si procede.

León, septiembre de 2005.-CELIAC Ingeniería Integral SL. Luis Ángel Martínez Villalba, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Colegiado N° 9.878. 10070

La Comisión Territorial de Urbanismo, en su reunión de fecha 12 de septiembre de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

8.- Plan Parcial Suelo Urbanizable Delimitado Sector A-2. Carretera Camponaraya -Narayola. Ayuntamiento de Camponaraya Antecedentes de hecho

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el día 1 de junio de 2005, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya remite, a la Comisión Territorial de Urbanismo, tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como tres copias del expediente administrativo debidamente compulsadas.

Con fecha 21 de junio de 2005 el Servicio Territorial de Fomento suspende el cómputo del plazo para resolver al no constar en el expediente la totalidad de los informes exigidos por la legislación sectorial. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se remite nueva documentación complementaria de la anteriormente presentada, teniendo a partir de dicha fecha el expediente la consideración de completo a los efectos determinados por el artículo 162.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2006. En este sentido cabe decir que la aprobación inicial del planeamiento de desarrollo está atribuida al Alcalde según se establece en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Así, el citado artículo 21.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece como competencia del Alcalde "las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno"; atribución al Pleno que se efectúa en el artículo 22.2.c) "para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística".

En consecuencia el acuerdo es adoptado por un órgano incompetente por razón de la materia, si bien se aporta certificación expedida por el Secretario Municipal, de la presencia del Alcalde y su voto afirmativo en el asunto de referencia, por lo que se considerará convalidado el acuerdo adoptado por órgano incompetente. No obstante se hace advertencia de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con la delegación del ejercicio de las competencias del Alcalde.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal. Dicho informe se emite por orden del Alcalde-Presidente y no por tratarse de materia sujeta a mayoría cualificada, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El expediente de referencia fue expuesto al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 85 de fecha 14 de abril de 2004, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 63 de fecha 1 de abril de 2004 y en el periódico *Diario de León* de fecha 7 de abril de 2004, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones según consta en la certificación del resultado de la información pública, de fecha 21 de mayo de 2004.

V.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Camponaraya, según lo dispuesto por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2005.

VI.- Con fecha 22 de diciembre de 2005 la Comisión Territorial de Urbanismo adopta Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Considerar lo expresado en el apartado 7 del expositivo del acuerdo y suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector UD A-2 “Carretera Camponaraya a Narayola tramitado por el Ayuntamiento de Camponaraya”.

El apartado 7 del expositivo del acuerdo hacía referencia a:

“De conformidad con el artículo 46.2 de la LUC y L y el artículo 138 del RUCyL, que determinan la imposibilidad de los Planos Parciales de modificar la ordenación general establecida por las Normas urbanísticas, al producirse por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 22 de diciembre de 2005 la suspensión de la modificación de las Normas que sustentan el instrumento de desarrollo elevado para su aprobación definitiva, procede la suspensión del Plan Parcial Sector A_2 tramitado por el Ayuntamiento de Camponaraya en aplicación del principio de jerarquía normativa del planeamiento.”

VII.- Con fecha 30 de junio de 2006 la Comisión Territorial de Urbanismo procede a la aprobación de la modificación de las Normas Subsidiarias de Ámbito Municipal que sustenta el presente instrumento de planeamiento, que ha sido objeto de publicación en los términos expresados por el artículo 175 del RUCyL, siendo por tanto, la misma, plenamente ejecutiva de conformidad con lo determinado por el artículo 182 del texto legal anteriormente meritado.

Fundamentos de derecho

1.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 55 de la LUC y L y en el artículo 163.b.2º y el artículo 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

3.- El Plan Parcial es promovido por “Urbanizadora Campolmar”, y su objeto es establecer la ordenación detallada del suelo urbanizable delimitado de uso residencial correspondiente al Sector A-2, resultante de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Camponaraya aprobada definitivamente el 30 de junio de 2006.

Los terrenos situados en el mencionado sector, cuya ordenación se pretende establecer mediante el presente Planeamiento de Desarrollo, se encuentran delimitados al norte por la carretera de Camponaraya a Narayola, al Oeste por el Sector A-3 resultante de la modificación aludida y la carretera de Circunvalación y Enlace de los Polígonos Industriales, al sur por el arroyo de lo Barredos y al este por el Sector A-1 resultante de la misma modificación y por el núcleo de Camponaraya. Su superficie total es de 34.260,00 m².

4.- A la finalidad anterior, se remiten tres ejemplares y soporte informático del correspondiente Plan Parcial que consta de la siguiente documentación:

4.1.- Documento anexo de información, que incluye:

- Memoria anexos.

Planos:

- Plano nº 0- Localización. S/E.

- Plano nº 1- Situación. E: 1/50.000.

- Plano nº 2- Situación en el núcleo urbano. E: 1/2000.

- Plano nº 3- Plano catastral. E: 1/2000.

- Plano nº 4- Plano de estado actual. E: 1/1.000.

- Plano nº 8- Plano topográfico. E: 1/1.000.

- Plano nº 9- Infraestructuras existentes. E: 1/1.000.

4.2.- Documento escrito incluyendo:

Memoria General:

- Objeto.

- Estado actual y antecedentes.

- Justificación del Plan Parcial.

- Justificación de la solución adoptada de Ordenación Detallada.

- Modificaciones que se introducen en las Normas Subsidiarias.

Memoria vinculante:

- Normas generales de la edificación.

- Estudio económico-financiero.

- Plan de etapas.

4.3.- Planos según la siguiente relación:

- Plano nº 0- Localización. S/E.

- Plano nº 1- Situación. E: 1/50.000.

- Plano nº 2- Situación en el núcleo urbano. E: 1/2000.

- Plano nº 3- Plano catastral. E: 1/2000.

- Plano nº 4- Plano de estado actual. E: 1/1.000.

- Plano nº 5- Ordenación de superficies, usos y edificabilidad. E: 1/1.000.

- Plano nº 6- Ordenación de alineaciones, equipamiento y viales. E: 1/1.000.

- Plano nº 7- Replanteo. E: 1/1.000.

- Plano nº 8- Plano topográfico. E: 1/1.000.

- Plano nº 9- Infraestructuras existentes. E: 1/1.000.

4.4.- Documentación que se estima suficiente para determinar el alcance de la ordenación propuesta a falta de las siguientes correcciones:

- En el índice, en el apartado A - Memoria General figura un Capítulo 5 denominado “Modificaciones que se introducen en las Normas Subsidiarias” cuyo contenido no se encuentra dentro del documento escrito.

- Dentro del punto 4.3.2. de la Memoria General y en el punto 1. Normas Generales de la Edificación de la Memoria Vinculante se hace referencia a la Ordenanza Residencial Intensivo II que no se contemplan en las Normas Subsidiarias Municipales de Camponaraya tal como se especifica en los precitados apartados, por lo que se entiende que dicha Ordenanza es de nueva creación, lo que deberá especificarse y corregirse en el documento de Memoria que se aporta.

- Igualmente y en referencia a la mencionada Ordenanza de nueva creación, Residencial Intensivo II, aplicable a las parcelas B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, C-1 y C-2, tal como se indica en el apartado 4.3.2.1. de la Memoria General, deberá igualmente corregirse su denominación en el cuadro incluido en el plano nº 5 de Ordenación de Superficies, Usos y Edificabilidad, donde figura como Ordenanza aplicable a dichas parcelas la Residencial Intensivo que fija el planeamiento en vigor en lugar de la Ordenanza Intensivo II de nueva creación que se recoge en la Memoria Vinculante.

5.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

1.- Subdelegación del Gobierno.: Área de Industria y Energía

No contestó, por lo que debe entenderse favorable a tenor de lo determinado por el artículo 153.3 del RUCyL.

- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Norte: solicitado con fecha 25 de Febrero de 2004 y no emitido, por lo que debe entenderse favorable de conformidad con lo determinado en el artículo 153 del RUCyL en relación con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, al haber sido solicitado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la norma anteriormente citada.

2.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León

- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: Se emite en sentido favorable la Modificación puntual de las Normas Urbanísticas aprobadas por la CTU, en sesión celebrada el 30 de junio de 2006 y el Plan Parcial de referencia. No obstante, el Acuerdo incorpora una condición relativa a la necesidad de llevar a cabo un control y seguimiento arqueológico de las obras, especialmente en las zonas próximas al yacimiento arqueológico "El Villarín", determinación que se incluye como vinculante en la Ficha Urbanística del Sector A-2.

- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería: se informa la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias aprobadas por la CTU en sesión celebrada el 30 de junio de 2006 y el Plan Parcial de referencia sin objeciones a los mismos.

3.- Informe Excmo. Diputación Provincial

En el mismo se hace constar que se cumplen los parámetros y exigencias de ordenación detallada establecidos por el LUCyL y el RUCyL.

6.- Del examen de la documentación se deducen las siguientes consideraciones:

6.1.- Se aporta la documentación exigida en el artículo 142 del RUCyL para los Planes Parciales en sectores de suelo urbanizable delimitado donde aún no ha sido establecida la ordenación detallada.

6.2.- Asimismo y conforme al artículo 128 del precitado Reglamento se cumple con las determinaciones de ordenación detallada exigidas en dicho artículo para el suelo urbanizable delimitado: calificación urbanística, reservas de suelo los servicios urbanos del sector, vías públicas, plazas de aparcamiento, espacios libres públicos, equipamientos y determinación del aprovechamiento medio.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

A) Aprobar definitivamente el Plan Parcial en Suelo Urbanizable Delimitado Sector A-2. Carretera Camponaraya -Narayola, tramitado por el Ayuntamiento de Camponaraya, condicionando su efi-

cia y vigencia a la incorporación al expediente de la determinación especificada en el apartado 4.4 del expositivo del presente Acuerdo.

B) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del Acuerdo, el Ayuntamiento de Camponaya deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso. El incumplimiento del plazo establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

C) Facultar a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 20 de noviembre de 2006 se emite certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Señor Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se procede a la publicación de la Memoria Vinculante del Plan Parcial referenciado, así como los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 23 de noviembre de 2006.-El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.-Vº.Bº. La Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

* * *

A.-MEMORIA GENERAL

Capítulo 1.- Objeto

Según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, artículo 137, los planes parciales tienen por objeto, entre otros, en los sectores de suelo urbanizable delimitado, establecer su ordenación detallada.

Así mismo, el artículo 7 del citado Reglamento, establece que "Las Administraciones públicas, dentro de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán la participación y colaboración de la iniciativa privada en la actividad urbanística, y en especial la incorporación a la misma de los propietarios del suelo."

Por todo lo cual se promueve este Plan Parcial para la Ordenación detallada del suelo urbanizable delimitado correspondiente al sector A-2 de uso exclusivamente residencial

Capítulo 2.- Estado actual y antecedentes

Los terrenos objeto de esta ordenación, que se corresponden con los del sector A-2, se encuentran situados en el municipio de Camponaraya y están delimitados al norte por la carretera de Camponaraya a Narayola, al oeste por el Sector A-3, al sur por el Arroyo de los Barredos y al este por el núcleo urbano de Camponaraya y Sector A-1.

La superficie total afectada por esta Modificación es de 34.260,00 m² y con una cota comprendida entre 490 y 500 m sobre el nivel del mar, con escasa pendiente.

Estos terrenos están clasificados por la última modificación [CU1] a las NSPM como suelo urbanizable delimitado, según la denominación establecida por la Ley 5/1999, de 5 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Capítulo 3.- Justificación del Plan Parcial

El instrumento de planeamiento vigente en el Ayuntamiento de Camponaraya lo constituyen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que se aprobaron definitivamente con fecha 11 de marzo de 1991.

Durante el periodo de tiempo transcurrido desde entonces, próximo a los quince años, se han producido una serie de hechos relevantes de importancia decisiva para el planeamiento urbanístico en general y para el del Municipio de Camponaraya en particular. Así:

* La promulgación de las Leyes 10/1998 de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León por Decreto 22/2004 de 29 de enero ha incorporado nuevos conceptos, métodos y denominaciones que no contemplan las NSPM de 1991 y que conviene introducir y tener en cuenta, ahora, en el planeamiento general.

* El crecimiento experimentado por el municipio y el incremento de los requerimientos de vivienda unifamiliar, especialmente en el área situada al oeste del núcleo urbano de Camponaraya, como ha puesto de manifiesto la reciente demanda experimentada en la UA1, en contraposición a la antigua expansión asimétrica en dirección a Ponferrada, exige atender estas necesidades y equilibrar estos focos de desarrollo.

* La mejora de las infraestructuras en la zona situada al oeste del municipio de Camponaraya, la renovación y construcción de los recintos feriales y muy especialmente la realización de la nueva vía de Circunvalación y Enlace de los Polígonos Industriales, demanda un mejor aprovechamiento y utilización de estas infraestructuras, que no existían cuando se redactaron las NSPM de 1991.

* El desarrollo, con la correspondiente construcción de viviendas y espacios comunes de la Unidad de Actuación 1 (UA1), la próxima construcción del Centro Municipal de Servicios Múltiples, con la consiguiente repercusión que todo ello ha tenido en la importancia de la calle Paleros, aconseja facilitar la expansión de esta zona a caballo del eje de comunicación previsto entre la calle Paleros y la Carretera de Circunvalación y Enlace de los Polígonos Industriales, permitiendo el desarrollo de la zona delimitada por la carretera de Camponaraya a Narayola y el Arroyo de los Barredos y habilitando su ejecución directa.

Todas estas circunstancias, sobrevenidas desde la redacción de las NSPM, hicieron necesario y urgente la modificación de dichas normas a fin de cambiar la clasificación del área descrita en el capítulo 2, anterior, de suelo no urbanizable, no urbanizable de entorno de acuerdo con las denominaciones empleadas en las NSPM de 1991, a una única clasificación de suelo urbanizable delimitado y a agrupar como sector A-2, este ámbito de actuación, según las clasificaciones y categoría que contempla la actualmente vigente Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Por otra parte y dada la extraordinaria facilidad de actuación sobre el área descrita en el Capítulo 2 anterior, o sector A-2, por pertenecer a un único propietario, con quien el Ayuntamiento de Camponaraya ha suscrito y puesto en ejecución Convenios Urbanísticos, de forma satisfactoria para ambas partes, en relación tanto con el desarrollo de la UA1 como de su entorno próximo, se ha considerado conveniente establecer mediante este Plan Parcial la ordenación detallada del sector A-2, dejando por el momento los sectores A-1 (al este) y A-3 (al oeste) sin ordenación detallada, quedando determinada únicamente para ellos, la vía de comunicación, a su través, entre la calle Paleros y la Carretera de Circunvalación y Enlace de los Polígonos Industriales y carretera a Narayola.

Con este procedimiento no solo se contemplan en este cambio plan parcial, soluciones concretas en el planeamiento urbanístico

del sector A-2, con su ordenación detallada, objeto de este documento, sino que se pretende imprimir una mayor celeridad a todo el proceso de planeamiento y desarrollo de esta zona.

Capítulo 4.- Justificación de la solución adoptada para la ordenación detallada del Sector A-2

4.1.- Condiciones Generales de Ordenación (Generalidades)

Los criterios generales que han presidido esta ordenación detallada se orientan a la mejora de la calidad de vida de la población con un riguroso control de la densidad humana y edificatoria; a la protección del medio ambiente con una adecuada red de vías públicas tanto para vehículos, como peatonales así como integrando elementos paisajísticos en el conjunto; a la calidad urbana y la cohesión social, con la adecuada reserva de suelo dotacional, mezcla equilibrada de grupos sociales y actividades, normativa adecuada sobre aprovechamiento del subsuelo y limitación de alturas, así como a una justa equidistribución de beneficios y cargas. Todos estos criterios pueden materializarse en:

* Favorecer la implantación de viviendas con el disfrute de espacios paisajísticos abiertos en un conjunto de parcelas de baja ocupación con gran cantidad de zonas verdes y parcelas de edificación aislada.

* Establecer un sistema de circulación fluido con calles anchas de doble sentido, rotondas y amplios espacios peatonales, eliminando en todo el espacio las barreras arquitectónicas, y dotando al conjunto de un adecuado número de aparcamientos con una proporción suficiente de ellos destinados a minusválidos.

* Reservar dotaciones de espacio de uso comercial, equipamiento y amplios espacios libres públicos.

* Promover distintos tipos de vivienda de forma equilibrada, reservando el correspondiente porcentaje a viviendas de protección oficial.

4.2.- Sostenibilidad y protección del medio ambiente

4.2.1.- Densidad humana y edificatoria

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 122 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para un municipio de población inferior a 20.000 habitantes que no cuenta con Plan General de Ordenación Urbana, se ha establecido una edificabilidad máxima de 5.000 m² por hectárea.

Al ser la superficie computable del Sector de treinta y cuatro mil doscientos sesenta metros cuadrados (34.260,00 m²), (ver Plano num. 5) se ha determinado una edificabilidad, de 17.130 m² y 102 viviendas como máximo.

4.2.2.- Protección del medio ambiente

Se ha diseñado la red de vías públicas (ver 4.3.1.1) de acuerdo con las necesidades del transporte público y los recorridos peatonales, reduciendo en lo posible el impacto contaminante del tráfico motorizado para lo que se determinaran las limitaciones de velocidad y acústicas correspondientes a zonas residenciales.

Así mismo se ha tenido en cuenta el correcto tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos, servicios que se integrarán en el sistema general de la Mancomunidad de Municipios y del Ayuntamiento de Camponaraya.

4.3.- Calidad urbana y cohesión social

4.3.1.- Reserva de suelo

Se han previsto las siguientes dotaciones urbanísticas

4.3.1.1.- Vías Públicas

Se destina una superficie total de 9.574,28 m². Los viales seguirán las alineaciones definidas en los Planos de Ordenación. El ancho de la calzada y aceras se ha determinado en función del tipo, volumen y velocidad del tráfico a soportar así como a las características de la zona.

Solo se pavimentará con capa de rodadura las calles de tráfico rodado diferenciándose del espacio peatonal con encintado de elementos prefabricados de hormigón.

El pavimento a emplear en aceras será antideslizante con los rebajes establecidos por la normativa vigente en Castilla y León sobre supresión de barreras arquitectónicas (Ley 3/1998, de 24 de junio

de Accesibilidad y Supresión de Barreras [*Boletín Oficial de Castilla y León* 123/1 de julio de 1998] modificada por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas [*Boletín Oficial de Castilla y León* 251/30 de diciembre de 2000] y Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras [*Boletín Oficial de Castilla y León* 172/4 de septiembre de 2001] - Decreto 217/2001, de 30 de agosto).

4.3.1.1.1.- Tráfico Rodado

Red de calles abiertas al tráfico rodado.

* Calle A: Será la calle Central del Sector atravesándole de este a oeste y comunicando la calle Paleros con la Carretera de Circunvalación y Enlace de los Polígonos Industriales. Tendrá un ancho de 10 metros para mantener la anchura marcada por el entronque con la calle existente, aceras a ambos lados de 1.50 metros bordillo de 10 centímetros en ambas aceras y dos carriles de circulación de 2,40 metros de ancho cada uno y una zona de aparcamiento de 2,20 metros de ancho en uno de los lados. Tendrá una longitud aproximada de 240 metros y con su ejecución se cumple la determinación vinculante establecida en la última modificación de las NSPM. Los tramos de esta calle comprendidos entre su intersección con la calle C y el límite Oeste del sector y el tramo comprendido entre la intersección con la calle D y el límite Este quedará de momento restringido a la utilización peatonal.

* Calle B: Discurrirá paralela a la calle A y al Arroyo de los Barredos. En la intersección con la calle D habrá una pequeña rotonda para facilitar una circulación fluida. Será calle de doble sentido de circulación con dos carriles de 3.50 metros de ancho y aceras de 1.50 metros a ambos lados de la calle, con bordillo de 10 centímetros y una zona de aparcamiento en batería de 4,55 metros. Esta calle tendrá una longitud de 330 metros.

* Calle C: Prácticamente perpendicular a las calles A y B a las que corta, se situará al oeste de la urbanización discuriendo en sentido norte sur. Esta calle será de doble sentido de circulación con dos carriles de 3,40 metros de ancho y aceras de 1,50 metros a ambos lados de la calle, con bordillo de 10 centímetros. Tendrá una longitud de 130 metros y dispondrá de una zona de aparcamiento de 4,55 m. en uno de sus lados.

* Calle D: Será simétrica de la calle C por el lado Este del Sector. Será de doble sentido de circulación con dos carriles de 3,40 metros cada uno, aceras de 1,50 metros, bordillos de 10 centímetros y una zona de aparcamiento en batería de 4,55 metros. El tramo de esta calle comprendido entre su intersección con la calle A y el límite norte del sector quedará de momento restringido a la utilización peatonal.

4.3.1.1.2.- Aparcamientos

El Artículo 104) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece la previsión de al menos una plaza de aparcamiento público por cada 100 m² de superficies construibles en el uso predominante. Aplicando dicho precepto a los 17.130 m² construibles en uso predominante (ver plano num.5) se precisarían al menos 171 plazas de aparcamiento público. Al estar previstas un total de 172 plazas se cumple el mínimo exigido. Las plazas de aparcamiento tienen una superficie mínima superior a 10 m².

* En fila: Se situarán, en el tramo central de la calle A. Tendrá capacidad para 33 vehículos y una longitud de 150,69 metros.

* En batería: Se situarán en las calles B, C y D. En la calle C se ubicarán al norte, con una longitud 52,80 metros y capacidad de 24 plazas. En la calle D se ubicarán al sur, con una longitud de 28,60 metros y capacidad para 13 vehículos. En la calle B se situará una zona de aparcamiento, en el tramo de circulación rodada frente a la zona de Equipamiento E-2, con una longitud de 164,20 metros y capacidad para 73 vehículos. La segunda zona de aparcamientos se situará en el área peatonal, al este de la calle B con 80,12 metros de longitud y capacidad para 29 vehículos.

* De minusválidos: Se ubicarán en la calle B frente al área de Equipamiento E-2 un total de cinco plazas de aparcamiento habilitadas para minusválidos.

4.3.1.2.- Servicios Urbanos

4.3.1.2.1.-Red de Abastecimiento de Agua Potable

El abastecimiento de aguas se hará, de la red general de abastecimiento de Camponaraya, de la que derivarán los correspondientes ramales para que todo edificio disponga en su interior de agua corriente potable con la dotación suficiente para las necesidades propias del uso.

4.3.1.2.2.- Alcantarillado

La red estará constituida por una red de tuberías a nivel e irá a enlazar con la red de alcantarillado del Municipio de Camponaraya, prohibiéndose cualquier otro tipo de saneamiento mediante pozos negros, fosas sépticas o similares.

Estará dotada de los correspondientes pozos de registro, arquetas de unión, etc. y todas las conexiones a dicha red deberán estar provistas de una arqueta sífónica antes de su incorporación a los espacios públicos.

En viviendas, el agua de lluvia deberá canalizarse directamente de cubierta a la red, quedando prohibido, en la parcelas de edificación cerrada o equipamiento, que sea vertida a espacio público en las aceras.

4.3.1.2.3.- Instalación eléctrica:

La situación de un transformador, en el caso de ser necesario, vendrá determinado por la compañía suministradora, según especificaciones y exigencias de esta, así como el trazado de la línea. En su caso, se ubicará en la zona de Servicios Urbanos.

En cuanto a baja tensión se estará a lo preceptuado en el Reglamento para Baja Tensión, Decreto 842/2002 de 2 de agosto, y a lo establecido por la compañía suministradora. El tendido discurrirá bajo las aceras, con las protecciones reglamentarias.

En el alumbrado público se ajustarán los niveles de iluminación a las características de las diferentes vías, en función del tránsito y actividad desarrollada.

4.3.1.2.4.- Instalación de Telefonía

El tendido discurrirá bajo las aceras, con las protecciones reglamentarias.

4.3.1.3.- Espacios libres públicos

4.3.1.3.1.- Zonas Verdes

Se ha destinado una superficie total de 3.426,00 metros cuadrados a estos espacios, que corresponderían a los 20 metros de superficie por cada 100 metros cuadrados de superficies construibles en el uso predominante (17.130 m²), establecido en el artículo 105 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Se permitirá la construcción en estos terrenos de elementos embellecedores, mejora de uso. Se reserva una superficie de 205 m² para juego infantil.

* Parques: Se dota al sector de una superficie destinada a zona verde en una única unidad de 2.221,28 m², en la que puede inscribirse un círculo de veinte metros de diámetro, como es preceptivo, destacando la vegetación en protección de riberas a orillas del Arroyo de los Barredos. Dentro de esta zona verde se ubica una zona de 205 m² destinada a parque infantil totalmente equipada para ese fin según el apartado 2b del artículo anteriormente citado.

* Jardines: Se destina a jardines una zona de 1.204,72 m², frente a la carretera de Camponaraya a Narayola, generando así una pantalla verde entre la zona edificable del sector y la carretera, en esta zona verde. También esta dotada con una zona de 205 m² destinada a parque infantil totalmente equipada.

4.3.1.4.- Equipamientos

Cumpliendo con lo preceptuado en el punto 1b del artículo 106 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que determina la reserva de 20 metros para equipamientos por cada 100 construibles en el uso predominante (17.130 m²), se ha de reservar 3.426,00 [CU3]metros cuadrados para esta finalidad.

Sin una finalidad concreta adjudicada de antemano, podrá destinarse a cualquiera de los usos que para este supuesto establezca la normativa vigente.

* Parcela de Equipamiento E-1 (Equipamiento privado): Con una superficie de 1.090,24 metros cuadrados, se le asigna una edificabilidad de 0.57 m² de superficie construida por cada metro cuadrado de superficie de parcela. Se autorizara específicamente una altura máxima de 2 plantas y 7 metros a cornisa.

Parcela de Equipamiento E-2 (Equipamiento público): Con una superficie de 2.335,76 metros cuadrados, en cuanto a condiciones de edificación serán las que fija la normativa vigente, las que se establecen en el punto 4.1.8. Normas para áreas dotacionales y de equipamiento de las Normas Subsidiarias Municipales de Camponaraya, se encuentra situada en las proximidades de la orilla del Arroyo de los Barredos y su uso predominante a priori aconseja actividades relacionadas con espacios abiertos, como instalaciones deportivas al aire libre u otras similares. Con barrera vegetal en protección de ribera. Se identifica como ZONA E2.

* Parcela de Servicios urbanos SU-1: Con una superficie de 260,78 metros cuadrados.

* Parcela de Servicios urbanos SU-2: Con una superficie de 400,83 metros cuadrados.

4.3.2. - Forma de obtención de los terrenos para dotaciones públicas

Al no ser de titularidad pública los terrenos necesarios para las dotaciones urbanísticas estos terrenos pasan a ser de titularidad pública mediante cesión gratuita. Según lo establecido el artículo 190.a según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Normativa aplicable: La tipología de edificación será la que fijan las Normas Subsidiarias Municipales de Camponaraya en el residencial extensivo e intensivo.

4.3.2.1.- Residencial Intensivo II.

* Parcela B-1[CU5]: Tendrá una superficie de 758,94 metros cuadrados. De acuerdo con la edificabilidad establecida se obtendrá una superficie construida máxima de 1.158,38 m² y un total de 9 viviendas para el total de la parcela.

* Parcela B-2: Tendrá una superficie de 1345,65 metros cuadrados. De acuerdo con la edificabilidad establecida se obtendrá una superficie construida máxima de 2.054,94 m² y un total de 12 viviendas para el total de la parcela.

* Parcela B-3: Tendrá una superficie de 1.007,69 metros cuadrados. De acuerdo con la edificabilidad establecida se obtendrá una superficie construida máxima de 1.538,84 m² y un total de 9 viviendas para el total de la parcela.

* Parcela B-4.- Tendrá una superficie de 1.041,30 metros cuadrados. De acuerdo con la edificabilidad establecida se obtendrá una superficie construida máxima de 1.590,31 m² y un total de 9 viviendas para el total de la parcela.

* Parcela B-5.- Tendrá una superficie de 1.041,30 metros cuadrados. De acuerdo con la edificabilidad establecida se obtendrá una superficie construida máxima de 1.590,31 m² y un total de 9 viviendas para el total de la parcela.

* Parcela C-1.- Tendrá una superficie de 432,77 metros cuadrados. De acuerdo con la edificabilidad establecida se obtendrá una superficie construida máxima de 1.393,98 m².

* Parcela C-2.- Tendrá una superficie de 393,86 metros cuadrados. De acuerdo con la edificabilidad establecida se obtendrá una superficie construida máxima de 1.268,65 m².

De esta superficie 2.662,63 m², se destinan 1.713,00 m² y un total de 17 viviendas V.P.P.. La superficie restante 949,63 m² se destina a viviendas libres con un total de 9 viviendas.

4.3.2.2.- Residencial extensivo

Se ha destinado para este uso una superficie total de 11.150,60 m² dividido en dos parcelas (P-1 y P-2). *

* Parcela P-1.: Tendrá una superficie de 5.852,18 metros cuadrados. Se dividirá en unidades que tendrán como mínimo 350,00 metros cuadrados cada una. De acuerdo con la edificabilidad establecida se obtendrá una superficie construida máxima de 3.101,65 m² y un total de 14 viviendas para el total de la parcela.

* Parcela P-2.- Tendrá una superficie de 5.298,42 metros cuadrados. Se dividirá en unidades que tendrán como mínimo 350,00 metros cuadrados cada una. De acuerdo con la edificabilidad establecida se obtendrá una superficie construida máxima de 2.808,16 m² y un total de 14 viviendas para el total de la parcela.

4.3.2.4.- Urbanización - Condición de Solar

De acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León adquirirán "la condición de solar las superficies de suelo urbano legalmente divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del Planeamiento urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquel y que cuenten con acceso por vía pavimentada abierta al uso público y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico en condiciones de caudal y potencia adecuada a los usos permitidos". Está condición la adquirirán las diversas parcelas obtenidas con la ordenación detallada, del sector A-2 y con la ejecución del correspondiente proyecto de urbanización.

4.3.3.- Calidad en el diseño urbano

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 103.b. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se respetarán las siguientes normas de Diseño urbano:

* Se prohibirá el uso residencial en sótanos y semisótanos.

* El aprovechamiento del suelo no superará un 20 por ciento del permitido sobre rasante, salvo para aparcamiento o instalaciones.

* La altura máxima de cada fachada de un nuevo edificio no podrá ser superior a tres medios de la distancia a la fachada más próxima.

4.4.- Equidistribución

Cumpliendo con lo preceptuado con el artículo 107 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se ha preservado el objetivo del reparto equitativo de los beneficios y cargas de la actividad urbanística.

Al haberse determinado como áreas de cesión gratuita al Ayuntamiento todas las Zonas verdes, Viarios, Servicios Urbanos y Zona de Equipamiento (E-2), sin edificabilidad prevista, sino también el 50% de la Zona de Edificación Cerrada (C-2), se obtendrá un aprovechamiento medio del 49,83 %, (17.074,90/34.260=49.83%).

4.5.- Normas Urbanísticas

Además de los preceptos generales determinados por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y que se han ido tratando más arriba, en relación con la ordenación detallada del sector A-2, se tendrá en cuenta todo lo especificado en las NSPM de Camponaraya en tanto no se oponga o entre en contradicción con la citada ley.

Camponaraya, 8 de enero de 2003 (corrección febrero 2006).-El Arquitecto, Frutos Jesús García Ramos.

B.- Memoria Vinculante

I.- Normas generales de la edificación

Las normas aplicadas en el Sector A-2 son exactamente iguales a las contempladas en las Normas Subsidiarias correspondientes al uso de suelo residencial intensivo ii en las parcelas B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, C-1 y C-2, residencial de extensivo para las parcelas P-1 y P-2 en su modalidad de vivienda unifamiliar aislada y normas para áreas dotacionales y de equipamiento en la parcela E-1.

No obstante, se exponen a continuación de forma específica para cada uno de los usos de suelo establecidos en la Ordenación detallada.

Normativa

4.1.3B. Normas para áreas de residencial intensivo II.

a) Condiciones de uso.

Se admitirán los siguientes usos pormenorizados:

a.1.) Vivienda.

Se admite el uso de vivienda unifamiliar adosada o colectiva, en manzana cerrada.

a.2.) Comercial.

Podrá ser uso exclusivo de parcela.

En ningún caso se permite por encima de planta de vivienda.

a.3) Industrial.

Se regulará el uso industrial de acuerdo con el Reglamento de industrias molestas, peligrosas, nocivas o insalubres.

No se permite por encima de planta de vivienda.

Podrá ser uso exclusivo de parcela.

Se prohíbe la construcción de más de 2000 m² de este uso sobre cada parcela.

a.4) Hotelero.

Podrá ser uso exclusivo de parcela.

a.5) Oficinas.

a.6) Espectáculos y actividades recreativas.

a.7) Espacios libres, zonas verdes y equipamiento.

b) Condiciones de edificación.

b.1.) Altura máxima. 2 plantas y 7,00 m a cornisa.

Se exceptúan las zonas expresamente definidas en planos de ordenación, en las que se permiten 3 alturas y 10,00 m a cornisa, en las parcelas C-1 y C-2 situadas en las intersección entre las calles A y D.

b.2.) Parcela mínima edificable.

A los efectos de la Ley del Suelo, artículo 95, se considerarán parcelas mínimas en este tipo de ordenación las definidas en el parcelario catastral actual. Estas parcelas podrán subdividirse siempre y cuando las parcelas resultantes tengan un frente mínimo de parcela de 8 m.

b.3.) Frente mínimo edificable.

El resultante del parcelario catastral actual y 8 m en caso de subdivisión de parcelas.

b.4.) Fondo máximo edificación. Ocupación.

Fondo máximo en planta baja: 20 m.

Fondo máximo en planta 1ª y 2ª: 12 m.

Ocupación: Hasta 20 m 100%; a partir de 20 m, 75% de la demasia como edificación auxiliar independiente.

b.5.) Retranqueos.

Se permitirán retranqueos de la alineación oficial de hasta 5.00 m en todo el frente de calle.

b.6.) Sótanos y semisótanos:

Se permiten siempre y cuando cumplan la normativa especificada en estas Normas.

b.7.) Patios.

El patio mínimo de luces será tal que se pueda inscribir en él una circunferencia de 3 m de diámetro.

No se permiten patios ingleses en fachada a calle.

b.8.) Aparcamiento.

Las edificaciones de nueva planta deberán tener una plaza de aparcamiento por vivienda de 2,2 x 4,5 m de dimensiones mínimas. La plaza podrá ser cubierta o no.

b.9.) Edificaciones interiores.

Las edificaciones situadas en el interior de áreas homogéneas o manzanas deberán disponer de "espacio exterior", según la definición que de éste se hace en las Normas.

4.1.4. Normas para áreas de residencial extensivo.

a) Condiciones de uso.

Se admiten los siguientes usos pormenorizados:

a.1.) Vivienda unifamiliar aislada y adosada

a.2.) Comercial.

a.3.) Industrial.

a.4.) Espacios libres, zonas verdes y equipamiento.

b) Condiciones de edificación.

b.1.) Altura máxima. 2 plantas y 7 m de altura a cornisa.

b.2.) Parcela mínima edificable.

Se considerarán parcelas mínimas edificables las definidas en el parcelario catastral actual.

Estas parcelas podrán subdividirse siempre y cuando el frente de las parcelas resultantes sea como mínimo 14 m.

b.3.) Frente de parcela.

Se considerará frente mínimo de parcela el definido en el parcelario catastral actual.

Estas parcelas podrán subdividirse siempre y cuando el frente de las parcelas resultantes sea como mínimo 14 m.

b.4.) Frente, fondo y tipología de edificación.

- En parcelas existentes, con frente menor o igual a 11 m se permitirá la edificación entre medianeras, con fondo máximo de 12 m.

- En parcelas con frente comprendido entre 11 y 14 m se permitirá la edificación entre medianeras o adosada a un lateral. Se adosará preferentemente hacia el lindero que tuviera edificación medianera. El fondo máximo de la edificación podrá incrementarse hasta conseguir una edificabilidad en planta correspondiente al producto del frente de la parcela por un fondo de 12 m.

- En parcelas con frente comprendido entre 14 y 17 m se permitirá la edificación adosada a un lindero lateral o aislada (cumpliendo la distancia mínima de 3 m a linderos). Se adosará preferentemente hacia el lindero que tuviera edificación medianera. El fondo máximo de la edificación podrá incrementarse hasta conseguir una edificabilidad en planta correspondiente al producto del frente de la parcela por un fondo de 12 m.

- En parcelas con frente comprendido entre 17 y 20 m se permitirá la edificación adosada a un lindero lateral (excepto en el caso de existir viviendas aisladas en las dos parcelas contiguas) o aislada (manteniendo las distancias a linderos). Se adosará preferentemente hacia el lindero que tuviera edificación medianera. El fondo máximo de la edificación podrá incrementarse hasta conseguir una edificabilidad en planta correspondiente al producto del frente de la parcela correspondiente al producto del frente de la parcela por un fondo de 12.

- En parcelas con frente mayor de 20 m se edificarán viviendas aisladas, manteniendo las distancias a linderos. El fondo máximo de la edificación podrá incrementarse hasta conseguir una edificabilidad en planta correspondiente al producto del frente de la parcela por un fondo de 12 m.

b.5.) Frente mínimo edificable

El frente mínimo edificable será 8 m salvo que la parcelación catastral actual sea inferior.

b.6.) Retranqueos.

Se admiten retranqueos en fachadas hasta un máximo de 6 m.

El retranqueo sobre fondo de parcela será como mínimo 3 m.

No se admiten retranqueos en cerramiento de parcela y la alineación será la oficial, excepto en zonas de acceso a parcela.

b.7.) Sótanos y semisótanos.

Se permiten siempre y cuando cumplan la normativa especificada en estas normas.

b.8.) Patios.

Se prohíben los patios ingleses en fachada.

b.9.) Cerramiento de parcela.

Se establecen 2 tipos fundamentales de cerramiento de parcela, que son los siguientes:

- Cerramiento a vía pública o zona de uso común: Compuesto por murete ciego que no sobrepase 75 cm de altura, y apoyado sobre éste un cerramiento no tupido, excepto los machones para soportarlo hasta una altura no superior a 2,00 m.

- Cerramiento entre parcelas: Su altura máxima será de 200 m.

A partir de estos cerramientos tipo se permite la colocación de cualquier otro cerramiento de tipo vegetal.

Todo proyecto de edificación es esta categoría de suelo deberá llevar incluida la documentación suficiente para definir el cerramiento de la parcela.

b.10.) Aparcamiento.

Será obligatorio 1 por vivienda.

4.1.8. Normas para áreas dotacionales y de equipamiento.

a) Condiciones de uso.

Se admiten los siguientes usos:

a.1.) Dotacional y equipamiento.

a.2.) Vivienda ligada al uso anterior.

a.3.) Residencial colectivo (internado, residencia de ancianos, etc.)

- a.4.) Asistencial y social.
 a.5.) Institucional y administrativo.
 a.6.) Industrial ligado a usos dotacionales (taller ocupacional).
 b) Condiciones de edificación.
 b.1.) Altura máxima: 2 plantas. 7 m. a cornisa.
 b.2.) Sótanos y semisótanos.

Se admiten siempre y cuando se ajusten a las disposiciones especificadas en estas Normas.

- b.3.) Aparcamiento.
 1 plaza por cada 100 m² de local.
 b.4.) Retranqueos.

A viales principales según legislación de Carreteras.

A viales de servicio: 8 m a eje de vial.

A linderos de parcelas: 3 m.

6.5.) Ocupación máxima.

Sobre parcelas libres: 60%.

2.- Estudio económico financiero

Se ha constituido una sociedad llamada Campolmar que ya ha realizado en este mismo ayuntamiento gestiones de suelo similares a esta. Esta sociedad se encarga de gestionar todo el proceso desde la recalificación, ejecución de infraestructuras, construcción de edificación y venta. Es propietaria del solar de sector A-2 que es el que se pretende gestionar.

La inversión se realizará con fondos propios en cuanto a adquisición del solar y gestión de las solicitudes de recalificación y urbanización y a través de créditos hipotecarios en cuanto se refiere a la ejecución de infraestructuras y construcción de las viviendas, sin descartar la posibilidad de venta del suelo sobre todo en lo que se refiere a la zona de viviendas unifamiliares aisladas.

Presupuesto para el desarrollo de la actuación en Sector A2.

Costes

Suelo: 601.185,73 €

Urbanización: 531.000,00 €

Gastos generales

Promoción: 150.000,00 €

Total costes: 1.282.185,73 €

Ingresos/Financiación

Fondos propios: 760.000,00 €

Ingresos clientes,

Ventas parcelas: 373.460,00 €

Financiación ajena,

Créditos hipotecarios: 148.725,73 €

Total ingresos: 1.282.185,73 €

3.- Plan de etapas

* Adquisición de suelo año 2004

* Solicitud de recalificación año 2004

* Aprobación de recalificación marzo 2006

* Aprobación de proyecto de urbanización junio 2006

* Puesta a la venta del suelo de vivienda en especial el referente a la vivienda unifamiliar aislada. Julio 2006

* Comienzo obras Urbanización. Agosto 2006

* Construcción en fases de conjuntos viviendas y urbanización empezando por la zona próxima al suelo urbano octubre 2006

* Finalización de Urbanización e infraestructuras diciembre 2007

* Finalización y entrega de la totalidad de las viviendas a construir diciembre 2012

El Arquitecto, Frutos Jesús García Ramos.

MEMORIA ANEXOS

Localizado en el entorno próximo de Ponferrada y bajo su influencia económica y de comunicaciones según se puede ver en el plano 0 de Localización; topográficamente se encuentra sobre la meseta aluvial del Bierzo según se puede ver en plano 1 de Situación. La zona de esta Ordenación detallada se encuentra unida al casco ur-

bano de Camponaraya y entre vías de comunicación de este y el arroyo de Los Barredos según plano 2 Situación en núcleo urbano.

La estructura de la propiedad se puede ver en el plano catastral nº3. El estado actual es de pradera sin explotación, con una topografía llana y un desnivel máximo de 2 m según plano topográfico nº 8. En la actualidad existen sobre dicha finca una línea de alcantarillado enterrado y los viales perimetrales sin presentar ninguna otra infraestructura.

10225

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 362/06/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en Leon, calle La Serna, 90, solicitando el Proyecto de modificación y paso a subterráneo de las líneas aéreas de A.T. a 45 kV "Garrafe I" (apoyos 77-86) "Garrafe II" (apoyos 87-96) y "Navatejera 3" (apoyos 17-26), por una nueva urbanización denominada "Estrella de Izar", en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 21 de noviembre de 2006 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de modificación y paso a subterráneo de las líneas aéreas de A.T. a 45 kV "Garrafe I", "Garrafe II" y "Navatejera 3"; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 12 de enero de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de líneas aéreas de 45 kV a su paso por la Urbanización "Estrella de Izar", en Garrafe de Torío. Las líneas afectadas serán "Garrafe I", "Garrafe II" y "Navatejera 3", formadas por conductor de aluminio HEPRZ1, 26/45 kV, 1x500 mm², y unas longitudes res-

pectivas de 1.610 metros, 1.845 metros y 1.550 metros. Entroncarán respectivamente en los nuevos apoyos 77 Bis, 87 Bis y 26 Bis, discurrirán por calles de la urbanización paralelas a la N-630 y finalizarán en dos nuevos apoyos, uno para las líneas "Garrafe I" y "Navatejera 3" y otro para la línea "Garrafe II".

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Luis del Valle Prieto, con fecha julio de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.º Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.º En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.º El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 16 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

1877

128,00 euros

Ministerio de Economía y Hacienda

Gerencia Territorial del Catastro de León

ANUNCIOS

APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS ESTABLECIDO EN EL APARTADO I DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL CATÁSTRO INMOBILIARIO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 5 DE MARZO

De conformidad con lo establecido en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, y el ar-

tículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración de bienes inmuebles rústicos establecido en el apartado I de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del término municipal de Cuadros, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de León, calle Ramiro Valbuena, número 2, de León, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

León, 19 de febrero de 2007.—El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

* * *

APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS ESTABLECIDO EN EL APARTADO I DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL CATÁSTRO INMOBILIARIO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 5 DE MARZO

De conformidad con lo establecido en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, y el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración de bienes inmuebles rústicos establecido en el apartado I de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del término municipal de Gordoncillo, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de León, calle Ramiro Valbuena, número 2, de León, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

León, 19 de febrero de 2007.—El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

* * *

APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS ESTABLECIDO EN EL APARTADO I DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL CATÁSTRO INMOBILIARIO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 5 DE MARZO

De conformidad con lo establecido en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, y el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración de bienes inmuebles rústicos establecido en el apartado I de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del término municipal de Gradefes, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de León, calle Ramiro Valbuena, número 2, de León, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

León, 19 de febrero de 2007.—El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

* * *

APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS ESTABLECIDO EN EL APARTADO I DE LA DISPOSICIÓN TRANSI-

TORIA PRIMERA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 5 DE MARZO

De conformidad con lo establecido en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, y el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración de bienes inmuebles rústicos establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del término municipal de La Robla, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de León, calle Ramiro Valbuena, número 2, de León, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

León, 19 de febrero de 2007.—El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS ESTABLECIDO EN EL APARTADO 1 DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 5 DE MARZO

De conformidad con lo establecido en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, y el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración de bienes inmuebles rústicos establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del término municipal de Llamas de la Ribera, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de León, calle Ramiro Valbuena, número 2, de León, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

León, 19 de febrero de 2007.—El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS ESTABLECIDO EN EL APARTADO 1 DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 5 DE MARZO

De conformidad con lo establecido en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, y el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración de bienes inmuebles rústicos establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del término municipal de Prioro, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de León, calle Ramiro Valbuena, número 2, de León, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

León, 19 de febrero de 2007.—El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS ESTABLECIDO EN EL APARTADO 1 DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 5 DE MARZO

De conformidad con lo establecido en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, y el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración de bienes inmuebles rústicos establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del término municipal de Santa Colomba de Curueño, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de León, calle Ramiro Valbuena, número 2, de León, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

León, 19 de febrero de 2007.—El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS ESTABLECIDO EN EL APARTADO 1 DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 5 DE MARZO

De conformidad con lo establecido en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, y el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración de bienes inmuebles rústicos establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del término municipal de Valdepolo, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de León, calle Ramiro Valbuena, número 2, de León, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

León, 19 de febrero de 2007.—El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS ESTABLECIDO EN EL APARTADO 1 DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 5 DE MARZO

De conformidad con lo establecido en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, y el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración de bienes inmuebles rústicos establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del término municipal de Vega de Infanzones, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de León, calle Ramiro Valbuena, número 2, de León, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

León, 19 de febrero de 2007.—El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero**Presidencia**

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA OBRA DEL "PROYECTO ACTUALIZADO DE RAMALES DERIVADOS DEL CANAL ALTO DE LOS PAYUELOS (LEÓN). 1ª FASE-CEA"

La Ministra de Medio Ambiente, con fecha 12 de junio de 2006 aprobó el "Proyecto actualizado de ramales derivados del Canal Alto de los Payuelos (León). 1ª fase-Cea", al que resulta de directa aplicación el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en relación con el artículo 130.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como el artículo 123.1 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, motivo por el cual dicha obra lleva implícita la declaración interés general, de utilidad pública y necesidad de ocupación así como la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes y derechos afectados, conforme el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La especificación de las distintas afecciones se pormenoriza de la siguiente forma:

1º Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir, o en su caso ocupar, las instalaciones fijas en superficie.

2º Para la canalización de la conducción principal:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso y de acueducto a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 1,5 m.l. a cada lado del eje de la tubería, por donde dicha conducción discurrirá enterrada. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia de 1,5 m.l. a contar a cada lado del eje de la conducción.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con los plazos de ejecución de las obras, haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en la reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares de determinados bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en los periódicos: *Diario de León*, *La Crónica-El Mundo*, y expuestos, con relación de titulares de los bienes y derechos, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Calzada del Coto, Bercianos del Real Camino, El Burgo Ranero, Villamol, Sahagún, Villaselán, Santa María del Monte de Cea y Cea, donde radican los bienes y derechos afectados; y en las oficinas de Aguas del Duero SA (calle Duque de la Victoria, nº 20-1º; 47001 Valladolid), en su calidad de Sociedad Estatal, beneficiaria en el expediente expropiatorio y gestora de la mencionada obra, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considerase necesario, asistan al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar	Fecha	Horas
Ayto. de Calzada del Coto	05-03-07	10.00 a 14.00 y 16.30 a 18.00
Ayto. de Calzada del Coto	06-03-07	10.00 a 14.00
Ayto. de Bercianos del Real Camino	06-03-07	16.30 a 17.30
Ayto. de El Burgo Ranero	07-03-07	10.00 a 14.00 y 16.30 a 18.00
Ayto. de Villamol	08-03-07	10.00 a 14.00 y 16.30 a 18.00
Ayto. de Villamol	09-03-07	10.00 a 13.00
Ayto. de Sahagún	12-03-07	10.00 a 14.00 y 16.30 a 18.00
Ayto. de Villaselán	13-03-07	10.00 a 14.00 y 16.30 a 18.00
Ayto. de Santa María del Monte de Cea	14-03-07	10.00 a 14.00 y 16.30 a 17.30
Ayto. de Cea	15-03-07	10.00 a 14.00 y 16.30 a 17.30

A dichos actos, a los que deberán asistir el representante de la Confederación Hidrográfica del Duero y el perito de la Sociedad Estatal Aguas del Duero SA, así como el Alcalde del término municipal correspondiente o Concejal en quien delegue, deberán asimismo comparecer los interesados afectados, los cuales serán notificados por correo certificado y con acuse de recibo, bien personalmente o bien representados por persona provista de poder notarial, identificándose mediante la presentación de su DNI y aportando los documentos acreditativos de la titularidad junto con el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al bien afectado. Podrán hacerse acompañar, si así lo desean, de un notario y peritos, siempre con gastos a su costa.

No obstante, y con la finalidad de agilizar el pago de los justiprecios que se alcancen, se pone en su conocimiento que conforme la disposición adicional 10ª de la Ley 10/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, los afectados que lo deseen deberán aportar certificación bancaria a su nombre de la cuenta corriente en la que deseen que les sea ingresada la cuantía correspondiente al justiprecio; o, en su defecto, deberán aportar fotocopia y exhibir la cuenta corriente o libreta de ahorro en la que deseen que se les ingresen los importes correspondientes a los citados justiprecios.

Asimismo, la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Es de señalar que la presente publicación se realiza, además, a los efectos de apertura del trámite de información pública para que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación aneja a los edictos expuesta en los Tabloneros de Anuncios de los Ayuntamientos señalados, y en las oficinas de Aguas del Duero SA (calle Duque de la Victoria, nº 20-1º; 47001 Valladolid), puedan formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Se facilitará además información sobre el expediente expropiatorio a través del teléfono 987 224 543.

Valladolid, 1 de febrero de 2007.—El Presidente, Antonio Gato Casado.

1624

Secretaría General

El Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo, con domicilio en calle La Iglesia s/n de Villarejo de Órbigo (León), N.I.F nº P-2422700A, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión de aguas superficiales de 0,28 l/s, a derivar del río Órbigo en el paraje "Molinico-Presa Vega", en la localidad de Villoria de Órbigo, en término municipal de Villarejo de Órbigo (León) con destino a usos recreativos (piscina).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La captación se realizará aguas arriba del azud de toma de la Comunidad de Regantes mediante una arqueta de toma con com-

puerta para control de caudales en la margen derecha del río Órbigo, derivándose el agua mediante una tubería a un vaso de 60x50 metros de planta y 1,45 m profundidad máxima, situado a unos 20 metros del cauce; posteriormente y a través de otra conducción de unos 100 m, periódicamente, se retornará el agua al río.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villarejo de Órbigo (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, en Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C-3284/2006-LE.

Valladolid, 5 de febrero de 2007.-El Jefe de Área de G. del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

1585

21,60 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Dirección Técnica

CONVOCATORIA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAUCE Y MÁRGENES DEL ARROYO BARREDOS. TT. MM. CARRACEDELO, CAMPONARAYA Y PONFERRADA (LEÓN)"

Clave: NI.444.030/2111.

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de junio de 2006 y una vez cumplimentado el trámite de información pública de la lista provisional de bienes y derechos afectados, han sido declaradas de urgencia a efectos expropiatorios las obras reseñadas en el epígrafe, siéndoles por tanto de aplicación la normativa que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar en el local habilitado a estos efectos por el Ayuntamiento de Camponaraya los próximos días 6, 7 y 8 de marzo de 2007 de 9.30 a 13.30 horas y de 16.00 a 18.30 horas.

La relación de bienes y derechos afectados ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de mayo de 2005, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 10 de junio de 2005 y en los diarios *La Crónica de León* y el *Diario de León* el 14 de mayo de 2005, habiendo estado expuesta al público en el Ayuntamiento de Camponaraya y en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Ponferrada.

Al citado acto concurrirán los afectados, personalmente o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario, a su cargo.

Oviedo, 5 de febrero de 2007.-El Presidente, P.D. el Coordinador de Programa, María Encarnación Sarabia Alegría.

1700

24,00 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

Sala de lo Social- Sección 001

NIG: 33044 34 4 2005 0104008, modelo: 46530.

Tipo y nº de recurso: Recurso suplicación 0002872/2005.

Materia: Incapacidad permanente.

Recurrente: Marcelino Ornia Parajón.

Recurridos: Construcciones Trocadero 2000 SL, Constructora Castrillón SA, TGSS, Asepeyo, INSS, Unión Museba Ibesvico, Mutua Universal Mugenat.

Juzgado de origen/autos: Juzgado de lo Social número uno de Avilés de demanda 0000656/2004.

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Certifica: Que en el procedimiento anteriormente reseñado recayó la resolución de fecha 22 de enero del 2007 cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos: "Que, desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Marcelino Ornia Paragón frente a la sentencia dictada el 25 de febrero de 2005 por el Juzgado de lo Social número uno de Avilés en proceso suscitado sobre incapacidad permanente absoluta por dicho recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Constructora Castrillón SA, Construcciones Trocadero 2000 SL, Mutua Universal-Mugenat, Unión Museba Ibesvico, debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días. Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Librese certificación para su unión al rollo de su razón. Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y, una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Que, desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Marcelino Ornia Paragón frente a la sentencia dictada el 25 de febrero de 2005 por el Juzgado de lo Social número uno de Avilés en proceso suscitado sobre incapacidad permanente absoluta por dicho recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Constructora Castrillón SA, Construcciones Trocadero 2000 SL, Mutua Universal-Mugenat, Muta Asepeyo, Unión Museba Ibesvico, debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días. Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Librese certificación para su unión al rollo de su razón. Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y, una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Construcciones Trocadero 2000 SL, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a 22 de enero de 2007.-Firma (ilegible).

981

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO UNO DE LEÓN

13550.

NIG: 24089 1 0002852/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 302/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Aurora Mayo González, Albino Álvarez Gutiérrez.

Procuradora: Purificación Díez Carrizo, Purificación Díez Carrizo.

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 302/2005 a instancia de Aurora Mayo

González, Albino Álvarez Gutiérrez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"Finca en término de San Andrés del Rabanedo -León-, tierra cereal secana, en adil, al sitio nombrado Camino Ferral o La Huerga, de treinta y cinco áreas y sesenta y nueve centiáreas. Linda: Norte y Este, camino; Sur, Manuela Alegre Rodríguez; y Oeste, herederos de Santiago Fernández Villaverde. Catastro: Polígono 23, parcela 527".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León a 1 de febrero de 2007.—El/la Secretario/a (ilegible).
1154 24,00 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

52600.

Juicio de faltas 495/2006.

EDICTO

Don Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 495/2006 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

"Sentencia número 9/07

En Ponferrada a 29 de enero de 2007.

Vistos por María José García Castaño, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 495/2006 por una falta de daños interviniendo el Ministerio Fiscal, en calidad de denunciante José Luis Mouriño Barrio, como denunciado Buenaventura Ernesto Dubén, siendo perjudicada la compañía de seguros Allianz SA, representada por la Procuradora Sra. Fernández Bello y defendida por el Letrado Sr. Fernández Domínguez, sustituido en el acto del juicio por la Letrada Sra. Freire.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Buenaventura Ernesto Dubén como autor criminalmente responsable de una falta de daños, a la pena de multa de quince días a razón de una cuota diaria de 3 euros, y al abono a la Compañía de Seguros Allianz SA, en concepto de responsabilidad civil por los daños causados, de la cantidad de 384,54 euros, imponiéndosele las costas devengadas en la tramitación de este procedimiento.

Publíquese en Audiencia Pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo formalizar el recurso exponiendo la recurrente de forma ordenada, las alegaciones referentes a quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de la prueba o quebranto de precepto constitucional, debiendo además fijar en el escrito de apelación un domicilio en esta capital a efectos de notificaciones, tramitándose por lo demás en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo dispongo, mando y firmo".

Para que conste y sirva de notificación a Buenaventura Ernesto Dubén, actualmente en paradero desconocido, mediante su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Ponferrada, a 29 de enero de 2007.

El Secretario, Fernando Bécares Ramos. 1197

NÚMERO DOS DE LA BAÑEZA

40320.

NIG: 24010 1 0200090/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 10/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Jesús Antonio Redondo Villa.

Procurador: Sigfredo Ámez Martínez.

EDICTO

Don Alfredo San José Bravo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 10/2007, a instancia de Jesús Antonio Redondo Villa, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"Urbana-solar no edificable, en término de La Bañeza, calle Doctor Mérida Pérez, número veintiséis. Tiene una superficie según la certificación catastral que al final se dirá y conforme al cálculo matemático de la superficie según sus medidas perimetrales, de dos mil novecientos noventa y dos metros cuadrados. Linda: Frente en línea de 108,05 metros con calle de su situación y fincas de la comunidad de propietarios de la calle del Doctor Mérida Pérez números 22 y 24; derecha, en línea de 93,70 con finca de Unión Fenosa Distribución SA y otros; izquierda, en línea de 8,70 metros con José del Río Díez y Comunidad de Propietarios de la calle Doctor Mérida Pérez número 22, y fondo, en línea de 73,70 metros, con finca de Ana María Sendino Revuelta".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La Bañeza, 22 de enero de 2007.—El/la Secretario/a (ilegible).

993

52950.

Juicio de faltas 105/2005.

Número de identificación único: 24010 2 0200373/2005.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de La Bañeza.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 105/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

"Vistos por mí, don Alfredo San José, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Bañeza, los presentes autos de juicio de faltas nº 105/2005 seguido por una falta contra el orden público y lesiones, en el que ha sido parte denunciante la guardia civil de Santa María del Páramo, agentes C-50773-I y C-34721-H y como denunciado Óscar Aparicio Casado y también compareció el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública."

Fallo

"Condeno a Óscar Aparicio Casado como responsable criminal de una falta del artículo 634 del CP, a la pena de multa de sesenta días con una cuota de 3 euros, es decir, 180 euros.

Condeno a Óscar Aparicio Casado como responsable criminal de dos faltas de lesiones del artículo 617.1 del CP, a la pena de multa de treinta días para cada una de ellas, con una cuota de 3 euros, es decir, 180 euros. Y a las costas causadas en este procedimiento.

Si el condenado no satisficiera la multa impuesta, quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Así mismo Óscar Aparicio Casado deberá indemnizar en concepto de responsabilidad civil por las lesiones causadas en la cantidad de 125 euros a cada uno de los agentes (125 euros al agente C-50773-I y 125 euros al agente C-34721-H) ..."

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Óscar Aparicio Casado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en La Bañeza a 29 de enero de 2007.

El/la Secretario/a (ilegible).

1204

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 4 0003031/2006.

01000.

Nº autos: Demanda 920/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fernando Jorge Oliveira Rendeiro.

Demandados: Editel Obras y Servicios SL, Fondo de Garantía Salarial.

Diligencia.- En León a 25 de enero de 2007.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Doy fe.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 920/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Jorge Oliveira Rendeiro contra la empresa Editel Obras y Servicios SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia nº 27/07:

Fallo:

Que apreciando parcialmente la excepción de falta de litisconcorcio pasivo necesario, alegada por el Fondo de Garantía Salarial, en relación con la empresa Ingeniería Constructiva y Edificaciones SL, y sin entrar en el fondo del asunto, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por Fernando Jorge Oliveira Rendeiro, contra la empresa Editel Obras y Servicios SL, sobre reclamación de cantidades, objeto del presente proceso laboral, sin perjuicio del derecho de la parte actora a volver a formular nueva demanda ajustada a Derecho, mientras no prescriba el derecho material, en que se pretenda sustentar la misma.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación.- Leída, dada y publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Editel Obras y Servicios SL, en ignorado paradero, expido la presente para su in-

serción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 25 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1007

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 116/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fremap contra la empresa Vidales Alonso Genma, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Vidales Alonso Genma en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.228,91 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Genma Vidales Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 31 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1242

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 114/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ahmed Machkir contra la empresa Escayolas Sanfer SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Escayolas Sanfer SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 525,54 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escayolas Sanfer SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 31 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1243

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0002120/2006.

01000.

Nº autos: Demanda 697/2006.
 Materia: Ordinario.
 Demandantes: Mariano Alonso García y tres más.
 Demandados: Construcciones y Reparaciones de Carrocerías del Norte SA, Cocanor SA, Fogasa.

EDICTO
 CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 697/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mariano Alonso García, María Dolores Justel Rodríguez, Juan Manuel Villanueva Ocejo, José Nevado Morgado contra la empresa Construcciones y Reparaciones de Carrocerías del Norte SA, Cocanor SA, Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas debo condenar y condeno a las empresas demandadas de forma solidaria a que abonen a los actores la cantidad de:

- A Mariano Alonso García: 8.101,28 euros.
- A Mª Dolores Justel Rodríguez: 5.563,50 euros.
- A Juan Manuel Villanueva Ocejo: 1.569,43 euros.
- A José Nevado Morgado: 4.797,34 euros.

Incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II nº 8, con el número 2131000065069706, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la seguridad social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II nº 8, con el número 2131000066069706. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reparaciones de Carrocerías del Norte SA, Cocanor SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 24 de enero de 2007.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1004

* * *

- NIG: 24089 4 0002090/2006.
01000.
- Nº autos: Demanda 690/2006.
- Materia: Ordinario.
- Demandado: Dulcemar Reposteros SL.

EDICTO
 CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 690/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yolanda Álvarez Díez contra la empresa Dulcemar Reposteros SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 281,11 euros incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dulcemar Reposteros SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 23 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1006

* * *

NIG: 24089 4 0001454/2006.
01000.

Nº autos: Demanda 502/2006.
Materia: Seguridad social.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Hulleras de Sabero y Anexas SA, Fremap.

EDICTO
 CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Álvarez Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 502/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Félix Fernández Rodríguez contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Hulleras de Sabero y Anexas SA, Fremap, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones que contra ellas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero y Anexas SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 26 de enero de 2007.—El Secretario Judicial, Francisco Javier Álvarez Álvarez. 1198

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 699/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Niceforo Caballero Prieto contra la empresa Hulleras de Sabero y Anexas SA, sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que don Niceforo Caballero Prieto se encuentra afecto a incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad profesional, y en consecuencia debo condenar a las demandadas, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 100% de su base reguladora de 2.402,73 euros/mes, más las mejoras aplicables, con efectos económicos desde el 1.4.06. La fecha de revisión fijada por el E.V..I para el caso de agravación o mejoría es noviembre de 2007.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento en su caso por la entidad gestora condenada a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 192.4 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero y Anexas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 31 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1342

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 595/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Natalia Castro Ferreras contra la empresa José Ignacio Romero Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: Que en el fundamento de derecho primero, donde dice: "... Habrá de descontarse la cantidad reclamada en ese concepto que es de 376,17 euros; por lo que la cantidad a reconocerse es de 1.288,87 euros", debe decir: "Habrá de descontarse la cantidad reclamada en ese concepto que es 428,34 euros; por lo que la cantidad a reconocerse es de 1.236,70 euros".

En segundo lugar y respecto al fallo, este debe quedar de la forma que a continuación se expresa: Que estimando parcialmente la demanda de doña Natalia Castro Ferreras, debo condenar y condeno a la empresa demandada José Ignacio Romero Rodríguez a que abone a la actora la cantidad de 1.236,70 euros, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. El/Magistrado.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Ignacio Romero Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 25 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 904

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 737/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Guadalupe González Morán contra la empresa Marcela Alejandra Pinto, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando a demanda de doña Guadalupe González Morán, debo condenar y condeno a la empresa demandada Marcela Alejandra Pinto a que abone a la actora la cantidad de 1.139,13 euros, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marcela Alejandra Pinto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 25 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1016

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 179/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Verónica Canelas López contra la empresa Restaurante Sevane SL, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 14-Dic-06 con los siguientes particulares:

"Se acuerda el embargo de las cuentas y otros bienes como propiedad de la demandada-ejecutada Restaurante Sevane SL, que figuren en las entidades bancarias que se relacionan para cubrir el total del importe del principal más los intereses y costas calculados provisionalmente".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante Sevane SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 12 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 579

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M^a Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 561/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Barrul Barrul contra la empresa Exprogasa SL y otros, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es como sigue:

"Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Francisco Javier Barrul Barrul frente a la empresa Exprogasa SL, frente a la entidad Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, y frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reclamación de cantidad en concepto de prestaciones de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, condeno a la empresa Exprogasa SL, en calidad de responsable directo, a abonar al trabajador demandante la suma debida de 258,75 euros, sin intereses por mora, en concepto de prestaciones de incapacidad temporal por el período de 7 de junio de 2006 a 16 de junio de 2006, condenando a Mutua Asepeyo al anticipo al trabajador de referidas prestaciones, sin perjuicio de su derecho a repetir contra la empresa. Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, para el caso de insolvencia de la empresa condenada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del saber que frente a ella no cabe recurso alguno".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exprogasa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 17 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M^a Rosario Palacios González. 697

NÚMERO DOS DE BURGOS

NIG: 09059 4 0302009/2006.
01000.

Nº autos: Demanda 794/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Silvia Sotillo López.

Demandados: Juan Ignacio Cerrato Fuertes Ucoes SL,
Administración Concursal, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 794/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Silvia Sotillo López contra la empresa Ucoes SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social núm. dos de Burgos

Nº autos: Demanda 794/2006

Sentencia nº 4/2007

En la ciudad de Burgos a 15 de enero de 2007.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña Silvia Sotillo López, que comparece asistida por el Ldo. don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, y de otra como demandados Juan Ignacio Cerrato Fuertes Administración Concursal, Fondo de Garantía Salarial, Ucoes SL, que comparece don Juan Ignacio Cerrato Fuertes y no comparecen los otros demandados.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por doña Silvia Sotillo López, contra Ucoes SL, don Juan Ignacio Cerrato Fuertes, Administración Concursal y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Ucoes SL, a que abone a la parte actora la cantidad de 2.798,28 € por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente, absolviendo a don Juan Ignacio Cerrato Fuertes de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la C/ Miranda nº 3 a nombre de este Juzgado, con el núm. 1073/0000/65/794/06 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el nº antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ucoes SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Burgos a 18 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro. 702

NIG: 09059 4 0302034/2006.

01000.

Nº autos: Demanda 801/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fernanda Rodríguez Martínez.

Demandados: Fogasa, Ucoes SL, Administración Concursal.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 801/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Fernanda Rodríguez Martínez contra la empresa Ucoes SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social núm. dos de Burgos

Nº autos: Demanda 801/2006.

Sentencia nº 5/2007

En la ciudad de Burgos a 15 de enero de 2007.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña Fernanda Rodríguez Martínez, que comparece asistida por el Ldo. don Valentín Moreno Cubillo, y de otra como demandados Fogasa, Administración Concursal, Ucoes SL, que no comparecen.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por doña Fernanda Rodríguez Martínez, contra Ucoes SL, Fondo de Garantía Salarial y Administración Concursal, debo condenar y condeno a la empresa Ucoes SL, a que abone a la parte actora la cantidad de 758,12 € por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ucoes SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Burgos a 18 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro. 703

NÚMERO DOS DE VITORIA-GASTEIZ

(Álava)

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos de Vitoria-Gasteiz.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 9/07 promovido por Cristina Rodríguez Berrocal sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Ucoes SL en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Cristina

Rodríguez Berrocal sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en avenida Gasteiz, 18, 5ª planta, C.P. 1008, Sala de Vistas número 10, ubicada en la planta baja el día 6 de marzo de 2007, a las 11.00 horas.

Advertencias legales:

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL)

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LECn).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de enero de 2007.

El/la Secretario/a Judicial (ilegible).

982

NIG: 01.02.4-06/002119.

Autos nº: Social ordinario 687/06.

Sobre: Reclamación de cantidad

Demandante: María Fernández Espinosa.

Demandado: Ucoes SL y Administración Concursal de Ucoes SL.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos de Vitoria-Gasteiz.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 687/06 promovido por María Fernández Espinosa sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Ucoes SL en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por María Fernández Espinosa sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en avenida Gasteiz 18, 5ª planta, C.P. 1008, Sala de Vistas número 10, ubicada en la planta baja, el día 19 de marzo de 2007, a las 11.45 horas.

Advertencias legales:

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LECn).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de enero de 2007.-El/la Secretario/a Judicial (ilegible).

980

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PÁRAMO BAJO DE LEÓN Y ZAMORA

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los compromisarios de la misma a la Junta general extraordinaria que se celebrará en el cine Paramés de Santa María del Páramo (León), el domingo día 4 de marzo de 2007, a las once horas en primera convocatoria y, a falta de mayoría legal de compromisarios, a las doce horas en segunda convocatoria, siendo en ésta válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de asistentes, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos, para el año 2007, que ha de presentar el Sindicato.

2. Obras modernización de las infraestructuras de riego en el Páramo Medio.

3. Informe del Presidente.

4. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos legales oportunos.

Zotes del Páramo, 8 de febrero de 2007.-El Presidente, Luciano Tomas Fernández Álvarez.

1807

17,60 euros

PRESA DE LA VEGA DE ABAJO

Haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas que rigen esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General ordinaria que se celebrará en nuestra sede de Vecilla de la Vega el domingo 4 de marzo, a las 10.30 horas en primera convocatoria y, de no haber número suficiente de partícipes, a las 12.30 horas en segunda (artículo 55), siendo válidos los acuerdos que se adopten en esta última con cualquier número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

2º.- Memoria General del ejercicio 2006 que presenta el Sindicato.

3º.- Obras a realizar por la Comunidad en el año 2007.

4º.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Generales del ejercicio 2006 que presenta el Sindicato.

5º.- Normas para el aprovechamiento del agua.

6º.- Nombramiento del guarda-acequero.

7º.- Informes del Presidente.

8º.- Ruegos y preguntas.

Vecilla de la Vega, 8 de febrero de 2007.-El Presidente, Alfonso Miguélez Miguélez.

1516

18,40 euros